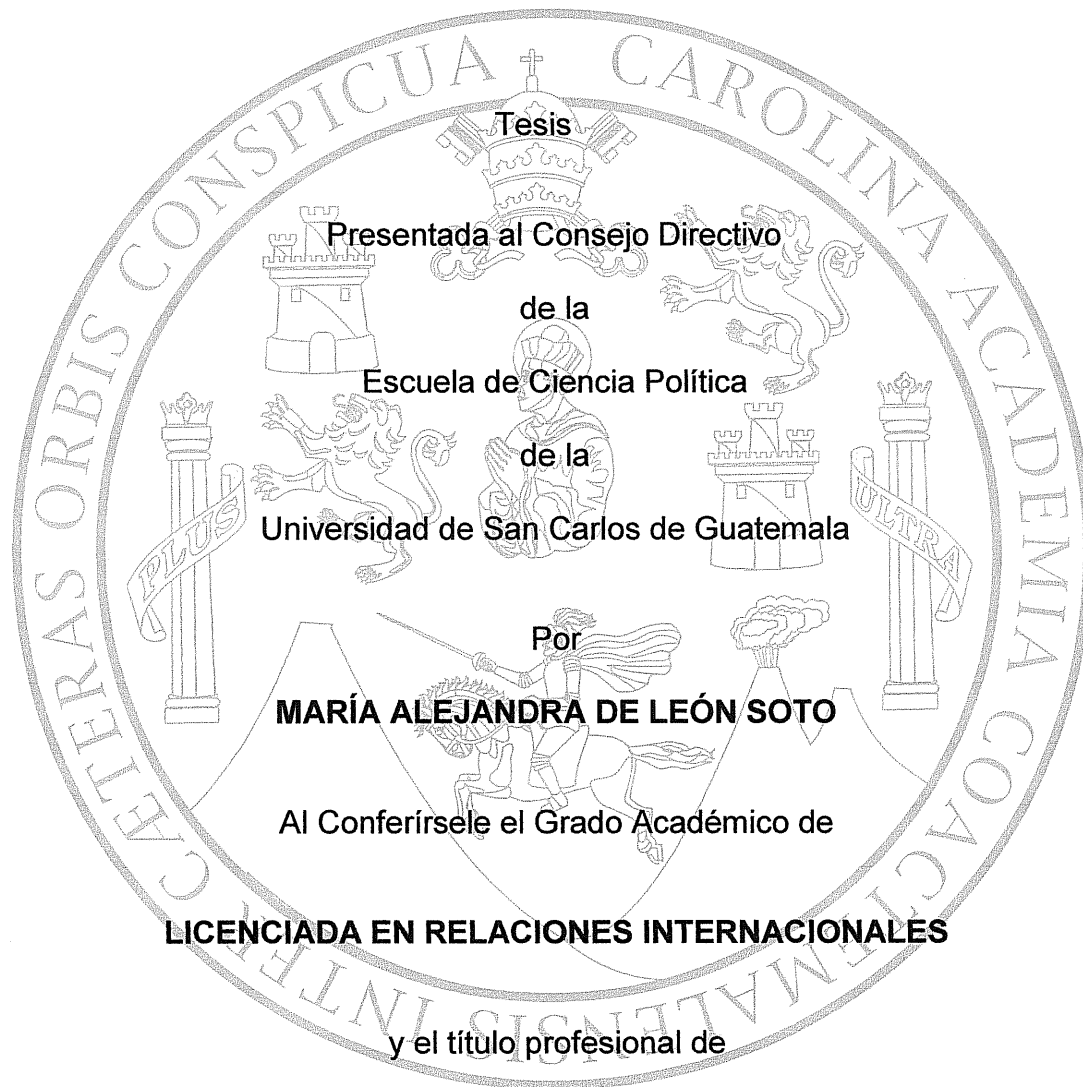


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**ANÁLISIS QUE ENFRENTA EL ESTADO DE GUATEMALA EN RELACIÓN A LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PARTIR DE SU RATIFICACIÓN EN EL 2009**



**INTERNACIONALISTA**

Guatemala, septiembre de 2014

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

**Rector Magnífico**

Lic. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

**Secretario General**

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

**Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política**

DIRECTOR: Lic. Marcio Palacios Aragón  
VOCAL I: Licda. Mayra del Rosario Villatoro  
VOCAL II: Lic. Juan Carlos Guzmán Morán  
VOCAL III: Licda. Ana Margarita Castillo Chacón  
VOCAL IV: Br. Florentina Puac Puac  
VOCAL V: Br. José Lara Samayoa  
SECRETARIO: Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

**Tribunal que Practicó el Examen General de Grado**

COORDINADOR: Lic. Francisco José Lemus Miranda  
EXAMINADORA: Licda. Mayra del Rosario Villatoro  
EXAMINADOR: Lic. Jorge Enrique Arriaga Rodríguez  
EXAMINADOR: Lic. Rubén Corado Cartagena  
EXAMINADORA: Licda. Ruth Teresa Jácome Pinto

**Tribunal que Practicó el Examen Público de Tesis**

DIRECTOR: Lic. Marcio Palacios Aragón  
SECRETARIO: Lic. Marvin Norberto Morán Corzo  
COORDINADOR: Lic. Francisco José Lemus Miranda  
EXAMINADOR: Lic. Emilio José Porres  
EXAMINADOR: Lic. Roberto José Santiago Servent

Nota: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis” (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudios de la Escuela de Ciencia Política).



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA:** Guatemala, once de agosto del dos mil catorce.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“ANÁLISIS QUE ENFRETA EL ESTADO DE GUATEMALA EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PARTIR DE SU RATIFICACIÓN EN EL 2009”**. Presentada por el (la) estudiante **MARIA ALEJANDRA DE LEÓN SOTO**, carnet No. **200617479**

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcio Palacios Aragón'.

Lic. Marcio Palacios Aragón  
**Director Escuela de Ciencia Política**



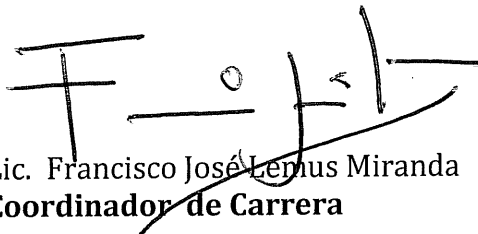
Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
9/myda



## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día siete de agosto del dos mil catorce, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Emilio José Porres, Lic. José Roberto Santiago Servent, y Lic. Francisco José Lemus Miranda Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“RELACIONES INTERNACIONALES titulada: “ANÁLISIS QUE ENFRETA EL ESTADO DE GUATEMALA EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PARTIR DE SU RATIFICACIÓN EN EL 2009”**. Presentado por el (la) estudiante **MARIA ALEJANDRA DE LEÓN SOTO, carnet no. 200617479** razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



Lic. Francisco José Lemus Miranda  
**Coordinador de Carrera**

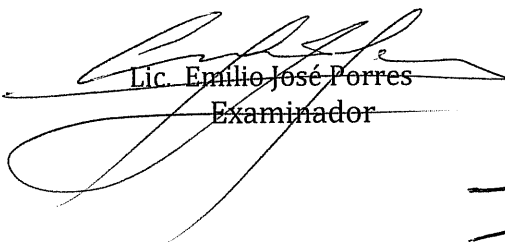


c.c.: Archivo  
8c/ myda.



## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

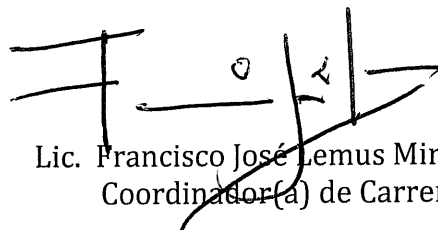
En la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de julio del dos mil catorce, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **MARIA ALEJANDRA DE LEÓN SOTO**, carnet no. **200617479**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **"ANÁLISIS QUE ENFRETA EL ESTADO DE GUATEMALA EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PARTIR DE SU RATIFICACION EN EL 2009"** ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Emilio José Porres, Lic. José Roberto Santiago Servent y Lic. Francisco José Lemus Miranda, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.



Lic. Emilio José Porres  
Examinador



Lic. José Roberto Santiago Servent  
Examinador



Lic. Francisco José Lemus Miranda  
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo  
8b /myda.



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, catorce de julio del dos mil catorce.-----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **MARÍA ALEJANDRA DE LEÓN SOTO**, carnet no. **200617479**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Henry Dennys Mira Sandoval en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcio Palacios Aragón'.

Lic. Marcio Palacios Aragón  
**Director Escuela de Ciencia Política**

Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
myda/  
7.



Guatemala, 28 de Mayo 2014

Licenciada  
Geidy Magalí De Mata Medrano  
Directora Escuela de Ciencia Política  
USAC  
Presente.

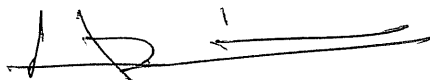
Estimada Licenciada De Mata:

La presente comunicación tiene por objeto informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de investigación de la estudiante **María Alejandra De León Soto** carnet 200617479, titulado **"Análisis que Enfrenta el Estado de Guatemala en Relación a la Implementación sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a Partir de su Ratificación en el Año 2009"**, el cuál presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista en el grado de Licenciado.


Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados en la investigación son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada, desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales. Por tal virtud, me es grato comunicarle que el informe de investigación presentado por la estudiante **De León Soto** cumple las calidades y requisitos necesarios para ser presentado como Tesis de Graduación.

Sin otro particular, me suscribo de usted con las muestras de mi más alta consideración.

Atentamente,



Lic. Dennys Mira  
Asesor de Tesis

Recibido: 14/7/2014  





**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, once de octubre del dos mil trece.-----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **MARÍA ALEJANDRA DE LEÓN SOTO, carnet no. 200617479** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, Lic. Henry Dennys Mira Sandoval para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a) Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
6/myda





Guatemala, 1 de octubre del 2013

Licenciado(a)  
**Geidy Magali De Mata Medrano**  
Director(a)  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada: **“ANÁLISIS QUE ENFRENTA EL ESTADO DE GUATEMALA EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PARTIR DE SU RATIFICACIÓN EN EL AÑO 2009”**. Presentado por el (la) estudiante **MARÍA ALEJANDRA DE LEÓN SOTO**, carnet no. **200617479** puede autorizarse como Asesor (a) Lic. Henry Dennys Mira Sandoval.

Cordialmente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Lic. Francisco José Lemus Miranda  
Coordinador(a) de Carrera

c.c.: Archivo  
myda  
5/



Escuela de Ciencia Política

---

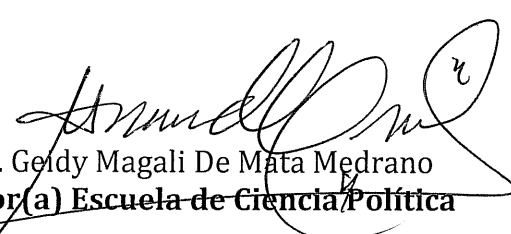
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA:** Guatemala, veintitrés de septiembre del dos mil trece-----

ASUNTO: El (la) estudiante **MARÍA ALEJANDRA DE LEÓN  
SOTO, Carnet No. 200617479** continúa trámite para  
la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a)  
del Área de Metodología, pase al (a la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente,  
para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a) Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
4/ myda.



Guatemala, 17 de septiembre del 2013.

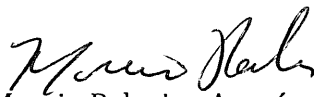
Licenciado(a)  
Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a)**  
**Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Respetable Licenciada De Mata::

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“ANÁLISIS QUE ENFRENTA EL ESTADO DE GUATEMALA EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PARTIR DE SU RATIFICACIÓN EN EL AÑO 2009”**, presentado por el (la) estudiante **MARÍA ALEJANDRA DE LEÓN SOTO, carnet no. 200617479**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Lic. Marcio Palacios Aragón  
**Coordinador(a) del Área de Metodología**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
myda/  
3



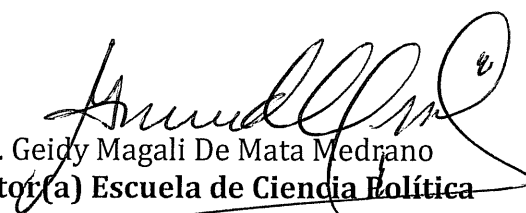
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, diez de septiembre del año dos mil trece.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **MARÍA ALEJANDRA DE LEÓN SOTO**, carnet no. **200617479**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
Director(a) Escuela de Ciencia Política



c.c.: Archivo  
2/ myda.



Guatemala, 4 de septiembre del 2013

Licenciado(a)  
Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a)**  
**Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

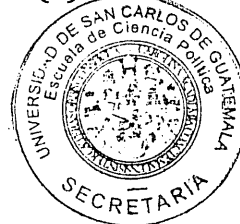
Respetable Licenciada De Mata:

Me permito informarle que el tema de tesis: **"ANÁLISIS QUE ENFRENTA EL ESTADO DE GUATEMALA EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A PARTIR DE SU RATIFICACIÓN EN EL AÑO 2009"**. Propuesto por el (la) estudiante **MARÍA ALEJANDRA DE LEÓN SOTO, carnet no. 200617479** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Lic. Francisco José Lemus Miranda  
**Coordinador (a) de Carrera**



c.c.: Archivo  
myda/  
1

## AGRADECIMIENTO

- A DIOS Por sus bendiciones, su infinito amor y misericordia.
- A MIS PADRES A mi mamá Carolina por su esfuerzo, valentía, su ejemplo a seguir adelante y amor incondicional; a mi papá Víctor por su confianza y amor.
- A MIS HERMANAS Bibi (Carol) e Hilda por ser más que hermanas, mis amigas, las quiero.
- A MI FAMILIA Soto Maldonado y De León Ruiz, por el cariño que siempre me han brindado en todo momento y especialmente a mis tíos M.A. Nixon Soto y Licenciado Rafael Soto por ser mi ejemplo para seguir adelante.
- A MIS AMIGOS Alejandra, Andrea, Analú, Linda, Estuardo, Emilio y José Miguel, por su amistad, cariño, tiempo y apoyo brindado durante mi formación universitaria.
- A MI ASESOR Licenciado Dennys Mira.
- A Sr. Luis Contreras, por su apoyo.

## INDICE

	Pág.
Introducción	I
<b>Capítulo I</b>	
<b>Aspectos Metodológicos</b>	
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Enunciado del Problema.....	6
1.3 Delimitación.....	6
1.3.1 Unidad de Análisis.....	6
1.3.2 Período Histórico.....	6
1.3.3 Ámbito Geográfico.....	6
1.4 Hipótesis.....	6
1.5 Objetivos.....	7
1.6 Métodos.....	7
<b>Capítulo II</b>	
<b>Conceptualización teórica de los Derechos Humanos y</b>	
<b>Relaciones Internacionales</b>	
2.1 Concepto de Derechos Humanos.....	9
2.2 Principios de los Derechos Humanos.....	11
2.3 Características de los Derechos Humanos.....	12
2.4 Clasificación de los Derechos Humanos.....	13
2.5 Derechos de las personas con discapacidad.....	15
2.6 Teoría de las Relaciones Internacionales.....	17
2.6.1 Teoría Idealista.....	19
2.6.2 Teoría Constructivista.....	19
2.7 Derecho Internacional Público.....	20
2.8 Derecho de los Tratados.....	22

## **Capítulo III**

### **Organismos Internacionales**

3.1 Sistema Internacional de los Derechos Humanos.....	25
3.2 Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad...	26
3.3 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad...	29
3.4 Organizaciones Internacionales de y para personas con Discapacidad.....	31

## **Capítulo IV**

### **Organizaciones e Instituciones nacionales orientadas a personas con discapacidad.**

4.1 Consejo Nacional de Atención a personas con Discapacidad.....	37
4.1.1 Estructura.....	38
4.1.2 Funcionamiento.....	39
4.1.3 Organizaciones vinculantes.....	40
4.1. 4 Obligaciones.....	41

## **Capítulo V**

### **Situación de las personas con Discapacidad**

5.1 Derechos de las personas con Discapacidad .....	45
5.2 Reformas de Leyes Nacionales a partir de la ratificación del Tratado.....	47
5.3 Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad.....	52
5.4 Participación de la Sociedad Civil en la elaboración del Informe Alternativo.....	53
Conclusiones.....	63
Recomendaciones.....	65
Bibliografía.....	67
Anexos.....	73



## INTRODUCCIÓN

Los Derechos Humanos para Guatemala y para los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas se establecen con el fin de que exista respeto, paz y seguridad internacionales donde todos los seres humanos puedan vivir dignamente en un mundo libre de prejuicios, discriminación y exclusión para ser libres e iguales no importando su género, raza o condición.

Por otro lado existen grupos denominados vulnerables que aún siguen siendo parte de esa discriminación y exclusión, no importando que exista un marco legal tanto nacional como internacional para su protección y defensa, tal es el caso de las personas con discapacidad, quienes han estado por mucho tiempo sometidas a la discriminación, exclusión y a ser objetos y no sujetos de derecho.

En Guatemala se estima que existen aproximadamente dos millones de personas con discapacidad y a nivel mundial el porcentaje estimado es de una población que alcanza el 15% (Informe Mundial sobre la Discapacidad, 2011), datos que pueden incrementarse con el tiempo debido a que cualquier persona puede adquirir una discapacidad por motivos de accidentes o enfermedades que la generan, aunado a ello hay personas que no están registradas debido a que por vergüenza de las familias viven alejadas de todo lo que les rodea, sin acceso a una vida digna, educación, salud entre otros.

Dentro de la presente investigación se constituye la realidad por la que atraviesan las personas con discapacidad, respecto de sus derechos, debido a que por mucho tiempo han sido tratados como objetos de caridad y lástima de parte de la sociedad.

Al ser aprobado y ratificado un tratado de Derechos Humanos como lo es la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad esto genera un enfoque en el que las personas con discapacidad sean tratados como sujetos de derecho y puedan optar a una vida digna e incluyente en donde puedan desarrollarse en la sociedad como todo ser humano en cualquier ámbito de su vida cotidiana.

Por tal motivo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un instrumento de carácter vinculante en la cual los Estados que la ratificaron se ven comprometidos a llevar a cabo reformas internas ya sean de carácter legal o institucionales para darle cumplimiento a lo que allí se establece, es de vital importancia cumplir con los compromisos que se adquirieron a efectos de que todas y todos los seres humanos tengan una vida digna e inclusiva donde se respeten sus derechos humanos y el Estado no incurra en responsabilidad internacional por no cumplir con lo establecido.

Es por ello que la presente investigación tiene la finalidad de dar a conocer las acciones que se han implementado después de su ratificación en el año 2009, y donde es necesario el reformar la Ley de Atención a personas con discapacidad, debido a que es la ley específica en materia de discapacidad y constituye el primer paso para que se pueda cumplir con lo establecido en la Convención el cual es armonizar las leyes internas con la Convención para que de esta manera exista coherencia entre las mismas y para que las personas con discapacidad ejerzan de una mejor manera sus derechos.

En relación a lo anterior se presentan cinco capítulos con el fin de sustentar el objetivo de la investigación y demostrar la hipótesis planteada en la misma, “Para que el Estado de Guatemala pueda cumplir con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, está condicionada a reformar la Ley de Atención a personas con discapacidad como un avance ante las obligaciones que adquiere, al ser signatario de un tratado Internacional de Derechos Humanos”. En donde, para dar respuesta a la hipótesis, se plantean acciones como conocer si es necesaria la Reforma a la Ley Nacional y el por qué debe reformarse, de igual forma conocer cuál ha sido el cumplimiento de la Convención.

De acuerdo a lo anterior, en el capítulo uno, se hace alusión a los antecedentes del tema, a los objetivos y a las técnicas utilizadas como las entrevistas, las cuales son

parte fundamental en dicha investigación, el análisis de contenido a través del Informe de Estado y el monitoreo de medios.

En el capítulo dos se establece un panorama sobre la conceptualización de los Derechos Humanos y las Relaciones Internacionales, así mismo las teorías del Idealismo y Constructivismo, teorías enfocadas desde los Derechos Humanos y las Relaciones Internacionales respectivamente, en donde se contempla otras disciplinas como el Derecho Internacional Público el cual es un elemento importante debido a que por medio de las normas que allí se establecen puede existir una convivencia pacífica entre los Estados. Por otro lado en el capítulo tres se aborda el Sistema de Naciones Unidas, específicamente el Sistema Internacional de derechos Humanos que busca proteger y promover los derechos humanos de las personas de todo el mundo, además de ello se habla sobre el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad que se establece después de la aprobación de la Convención, y el cual es el encargado de darle seguimiento a la Convención, examinando a los diferentes Estados que son parte para conocer las acciones que realizan y hacer recomendaciones pertinentes. El capítulo cuarto se enfoca en las funciones que el ente encargado en materia de Discapacidad, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, -CONADI- tiene para promover políticas públicas a favor de la población a la que representa, así mismo se habla sobre la elaboración del Informe que se debe presentar al Comité.

Considerando lo anterior, el capítulo cinco se enfoca en el análisis de la situación de las personas con discapacidad, y la confirmación de la hipótesis establecida en la presente investigación a través de los métodos descriptivo y cualitativo, asimismo se plantean algunas acciones que sirvan para que la normativa no quede solo en papel, sino que se designen a entidades gubernamentales para que aplican programas y políticas a favor de las personas con discapacidad.

# Capítulo I

## Aspectos Metodológicos

### 1.1 Antecedentes

El tema de la Discapacidad en las Relaciones Internacionales se encuentra enmarcado dentro de los Derechos Humanos denominados de Tercera Generación o los Derechos de Solidaridad, dichos derechos según Muller (1986), “constituyen un problema actual y son derechos colectivos, comunitarios y solidarios”. Fue importante abarcar el tema de la Discapacidad en esta investigación desde las Relaciones Internacionales debido a que forma parte del desarrollo de un país el cual debe ser impulsado por el Sistema de Naciones Unidas para que el desarrollo de las naciones sea integral, armónico y equilibrado de modo que todas las necesidades básicas de la población sean cubiertas.

Asimismo Larios Ochaita (2010), los conoce como “Derechos Humanos “Transterritoriales” porque trascienden las fronteras de los Estados y devienen, en cierta forma, Derechos Humanos Internacionales”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos demanda que todos los seres humanos son libres e iguales y deben ser respetados, sin excepción alguna, aún así existen grupos que son vulnerables por diversas situaciones en sus diferentes países, sobre todo en países que están en desarrollo por la situación de pobreza y falta de respuesta del Estado por atender a las necesidades de la población.

Uno de estos grupos vulnerables son las personas con discapacidad, que por muchos años han permanecido invisibilizadas por su entorno y por la existencia de paradigmas en donde se les considera como objetos de lástima y de caridad y no como sujetos de derechos.

Por tal razón, se hace indispensable hablar de esta problemática, tomando en cuenta que los Derechos Humanos le pertenecen al ser humano desde el momento de su

nacimiento, y éstos no pueden ser despojados de él, debido a que son universales e inalienables y no deben ser objeto de discriminación por ningún motivo.

Aunado a lo anterior, a nivel mundial se cuenta con un 15% de población con discapacidad, es decir más de mil millones de personas con discapacidad, a nivel regional, América Latina existen cerca de 85 millones de personas con discapacidad y en Guatemala alrededor de 2 millones (Informe Mundial sobre la Discapacidad, 2011), y la situación de las mismas no ha cambiado significativamente, debido a la inexistencia de políticas públicas, normativa, falta de accesibilidad a espacios físicos y comunicación, baja prestación de servicios básicos de los Estados y muy por encima de ello la situación de pobreza que afecta a miles de personas con discapacidad sobre todo en países de ingresos bajos.

Desde el enfoque de las Relaciones Internacionales hablar sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad implica hablar sobre Tratados Internacionales y por supuesto de Derechos Humanos. El enfoque de las Relaciones Internacionales implica una nueva forma de realizar alianzas y asumir compromisos entre Estados lo que se realiza a través de Tratados Internacionales, asimismo ha llegado hacer una herramienta con capacidad de generar cambios al derecho interno de cada Estado parte y generar la promoción de una política internacional con visión de desarrollo, cooperación, igualdad entre Estados y paz colectiva

En el contexto internacional desde hace mas de tres décadas la Organización de Naciones Unidas dio inicio al proceso de implementar políticas y legislación para las personas con discapacidad con diversos paradigmas que han evolucionado hacia la igualdad de derechos y equiparación de oportunidades y de ello han surgido varios documentos legales para las personas con discapacidad. Es así que en el año de 2006 la ONU aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad junto con su Protocolo Facultativo. En razón de lo anterior, Francisco Villagran Kramer (2003), hace referencia que para el Dr. Carlos Larios Ochaita “el estricto cumplimiento

de las obligaciones derivadas de los Tratados firmados y ratificados hacen de un país una entidad confiable y respetable en el ámbito internacional”.

Guatemala, lamentablemente es uno de los países que la mayoría de veces firma y ratifica Tratados sin conocer las modificaciones legislativas o administrativas que deben realizarse, por lo cual no se le da seguimiento. En este sentido, la Convención no expresa nuevos derechos, demanda que el Estado por medio de este Tratado armonice con la ley interna para que las personas con discapacidad dejen de ser tratados como objetos de lástima y sean tratados como sujetos con derechos y obligaciones como todos los seres humanos.

Por otro lado desde el enfoque de las Relaciones Internacionales, los tratados internacionales implican una nueva forma de realizar alianzas y asumir compromisos entre Estados, asimismo ha llegado a ser una herramienta con capacidad de generar cambios al derecho interno de cada Estado parte y generar la promoción de una política internacional con visión de desarrollo, cooperación, igualdad entre Estados y paz colectiva

Kramer (2003), hace referencia que para las Relaciones Internacionales, el cumplimiento de tratados internacionales específicamente en Derechos Humanos constituye que el país sea visto como una entidad confiable y respetable a nivel internacional, sin embargo la discapacidad en los países en desarrollo ha sido todo un reto, y se refleja en el Informe realizado por la Organización Mundial Salud (2011) “la discapacidad es mayor en los países de ingresos bajos que en los países de ingresos más elevados”.

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos según el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipulan que...”en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno” (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985).

En el contexto nacional específicamente en el año de 1996 se aprueba el Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad la cual contiene muchos vacíos legales y terminología no adecuada que debe reformarse, éste es uno de los aspectos que al realizarse se consideraría como un avance desde la entrada en vigencia de la Convención, asimismo existen otras leyes que no son específicamente de discapacidad pero que contienen un apartado del tema y que deber ser también reformados.

Por tal razón y después de ratificarse la Convención se debe conocer cuáles han sido los avances y obstáculos que se existen para la implementación de la misma y tomar acciones encaminadas a erradicar de una manera integral o inclusiva la discriminación que existe hacia las personas con discapacidad, de igual forma la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, en un comunicado (Terminar con la Discriminación, 2009) manifiesta “la discriminación representa un obstáculo para el disfrute pleno de todos los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derecho civiles y políticos”, y esto es en los diversos ámbitos laborales, de educación, de salud etc., lo cual es el principal problema que conlleva a elaborar esta investigación, pues los esfuerzos a una simple percepción han llevado a decir que son escasos.

En el caso de Guatemala se debe de cumplir con varias obligaciones, las cuales se establecen en el artículo cuatro de dicha Convención:

*“Adoptar y tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad; tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad; tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad; emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, instalaciones de diseño universal, el uso de nuevas tecnologías, la formación de los profesionales*

*y el personal que trabaja con personas con discapacidad; todas éstas a fin de satisfacer las demandas específicas de la población”.*

Se debe tomar en cuenta, que el aplicar dichos compromisos se contribuye a un mejor desarrollo en la sociedad guatemalteca y donde el Estado según Ricardo Maleandi “ (La discapacidad una cuestión de Derechos Humanos, 2005) debe atender al clamor de los pueblos para alcanzar nuevos y más sólidos progresos en la construcción social de los derechos humanos”.

Aún existen muchas reformas por hacer, como por ejemplo ¿qué es lo que ha hecho el Consejo Nacional de Atención a Personas con Discapacidad –CONADI-? el cual es el ente encargado de impulsarlo, y que según el Acuerdo Gubernativo 78-2009, CONADI, es el responsable de las cuestiones relativas a la aplicación de la Convención, así como el encargado de elaborar los informes de los avances en su aplicación para ser presentados al Comité en el marco del Art. 33.1, donde literalmente dice:

*“**Aplicación y seguimiento nacionales.** Los Estados partes, de conformidad con sus sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de los cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles”. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad., 2006).*

En cuanto a los informes, Guatemala debió haber presentado su informe sobre los avances dos años después de su entrada en vigor (Artículo 35, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2009), pero no fue así, porque aún no se han adoptado medidas claras para cumplir con las obligaciones estipuladas en la Convención.



De acuerdo a lo anterior, se llega al siguiente enunciado:

## **1.2 Enunciado del Problema:**

¿Qué factores sociopolíticos hacen que al Estado de Guatemala le sea difícil cumplir con lo establecido en la convención de los derechos de las personas con discapacidad, a pesar de haberla ratificado en el año 2009?

## **1.3 Delimitación.**

### **1.3.1 Unidad de Análisis:**

- Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad.
- Ley de Atención a Personas con Discapacidad.

### **1.3.2 Período Histórico:**

Se realizó desde la ratificación de la Convención en 2009 hasta el año 2012, sin embargo se hizo necesario abarcar el año 2013 por motivos de elaboración y entrega del Informe de Estado, para conocimiento del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad.

### **1.3.3 Ámbito Geográfico:**

La investigación se concentró en el espacio geográfico de la Ciudad de Guatemala, debido a que en ese espacio se encuentran las instituciones encargadas del tema de discapacidad y por ello se encuentra la mayor parte de la información requerida.

## **1.4 Hipótesis.**

Para que el Estado de Guatemala pueda cumplir con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, está condicionada a reformar la Ley de Atención a personas con discapacidad como un avance ante las obligaciones que adquiere, al ser signatario de un Tratado Internacional de Derechos Humanos.

## **1.5 Objetivos.**

### **Objetivo General.**

Analizar desde las Relaciones Internacionales la necesidad de reformar la Ley de atención a personas con discapacidad, para que el Estado de Guatemala pueda cumplir con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

### **Objetivos Específicos.**

- Indicar conforme al Derecho de los Tratados cuál fue el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala al ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Definir cuáles fueron los avances y obstáculos a los que Guatemala se enfrenta al ser Estado parte de un Tratado Internacional de Derechos Humanos.

## **1.6 Métodos.**

Los métodos cualitativo y descriptivo utilizados, son métodos que se enfocan en la recopilación y presentación sistemática de datos, en donde se analiza la información, generando una idea clara de la situación de los derechos de las personas con discapacidad.

De tal forma, que el método cualitativo, consiste en descripciones detalladas de la situación que se investiga, distinguiendo características puntuales que ayuden a la identificación de avances y obstáculos en la implementación de la Convención. Por otro lado el método descriptivo, permitió analizar e interpretar la información obtenida por medio de las diferentes técnicas utilizadas, para extraer de ellas aspectos significativos que contribuyan al desarrollo y objetivo de la investigación, que consiste en la reforma de la Ley de Atención a personas con discapacidad.

Por otro lado el Método deductivo, siendo un método que parte de lo general a lo particular, que se enfoca en conclusiones implícitas dentro de premisas y siendo una serie de procedimientos o principios lógicos que nos llevan a una conclusión directa, se obtiene que a través de la deducción de reformar la Ley de Atención a personas con discapacidad y de acuerdo a las entrevistas realizadas, la hipótesis podrá verificarse, éste método es un procedimiento que consistió en formular el punto de partida.

## Capítulo II

### Conceptualización Teórica de los Derechos Humanos y Relaciones Internacionales

#### 2.1 Concepto de Derechos Humanos.

Dentro de las Relaciones Internacionales, Imre Szabo (1984) considera que *“el concepto de derechos humanos entra en el marco del derecho constitucional y del derecho internacional, el propósito de los cuales es defender por medios institucionalizados los derechos de los seres humanos contra los abusos de poder cometidos por los órganos del Estado y, al propio tiempo, promover el establecimiento de condiciones de vida humanas y el desarrollo multidimensional de la personalidad del ser humano”*.

Desde hace miles de años los hombres han luchado por tener derechos, su lucha era escapar de la miseria, de la esclavitud y de la violencia de la que eran objetos de manera que pudieran ser vistos como sujetos de derechos y pudieran aspirar a una vida digna.

Baigorri Goñi (2001) indica que *“en la Edad Antigua, los estoicos y el cristianismo defendieron explícitamente la dignidad e igualdad de todos los seres humanos. Pero es en el mundo moderno, sobre todo a partir de la Revolución Francesa, cuando se van reconociendo nuevas y más profundas dimensiones de la dignidad humana, y consecuentemente se comienzan a reclamar nuevos derechos para tratar de preservarla”*.

No existe una sola definición de derechos humanos, cada autor cuenta con un fundamento teórico diferente, pero se reduce en que todos los seres humanos tienen derechos humanos desde el momento que nacen y que estos son inherentes.

Según Luis Felipe Polo G. (Utopía: reflexiones sobre derechos humanos, 2010), *“los derechos humanos han existido desde que existe vida humana. Tratadistas, académicos, gobiernos, periodistas, abogados, sociólogos, filósofos, y cuanta otra*

profesión de las ciencias sociales se imagine, han elaborado “su” concepto de los derechos humanos, de acuerdo obviamente, con su conveniencia y sus intereses”

En el libro de Gemmell (2008), encontramos dos conceptos sobre Derechos Humanos, una por Gregorio Peces-Barba, que menciona que los derechos humanos son “Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte en su desarrollo integral como persona”, Así mismo desde un fundamento histórico Antonio Pérez Luño considera que “los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultad e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

Otro concepto por Molares Gil de la Torre (2008), define los derechos humanos como “aquellas libertades, facultades o valores básicos que, de acuerdo con diversas visiones filosóficas, corresponden a toda persona por el mismo hecho de su naturaleza y condición humana, para la garantía de una vida digna”.

Por otro lado el desarrollo histórico de los derechos humanos no inicia en leyes, inicia mediante principios y valores que las sociedades impusieron para convivir pacíficamente entre ellos; Morales (2006) menciona que “los derechos que existían eran derechos o privilegios, reales o eclesiásticos, que el Rey o la Iglesia otorgaban a sus súbditos”, sin embargo surge la necesidad de positivizar estos derechos para poder ser reclamados en caso de incumplimiento de parte de los Estados.

Hacia finales de la Segunda Guerra Mundial, y como derivación de las Relaciones Internacionales se crea la Organización Mundial de las Naciones Unidas, ya anteriormente en la Liga de Naciones se habían estipulado cláusulas sobre el respeto a ciertos derechos humanos fundamentales, “entre estos derechos fundamentales estaban el derecho a la vida, a la libertad, y al libre ejercicio de la religión y conciencia” (Vasak, 1984), por este antecedente la ONU establece, en su Carta la reafirmación por esos derechos “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la

dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas”, es así que siguiendo con su objetivo, en 1948 se aprueba y se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual contiene, según Baigorri Goñi (Los derechos humanos, un proyecto inacabado, 2001), por el momento la explicitación más completa de las exigencias de la dignidad humana, la cual establece derechos que deben ser respetados por todos los individuos y por todos los países del mundo.

Es importante mencionar que existen una serie de documentos que anteceden a la Declaración, los cuales cito a continuación entre los más trascendentales:

- La Declaración denominada **Bill of Rights**, en Inglaterra, en 1689.
- La **Declaración de Derechos de Virginia**, en Estados Unidos, en 1774
- La **Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**, en Francia, en 1789.

Dentro del estudio de las Relaciones Internacionales, se observa por lo tanto que desde antes de las Guerras se mostraba una preocupación por tratar el tema de derechos humanos como un asunto fundamental en las relaciones internacionales, Padilla (2009) hace referencia a que “con el advenimiento del período de la posguerra los derechos humanos se convirtieron, efectivamente en un asunto primordial tanto de la agenda política exterior de ciertos gobiernos como los de Alemania, Francia, Holanda, Suecia, Dinamarca, Noruega, Finlandia, Canadá y de los mismos Estados Unidos, como también de la propia agenda de las Naciones Unidas”, esto debido al desprecio de las libertades y los derechos humanos que existía en esos países y porque la Segunda Guerra Mundial significó la ruptura de los mismos.

## **2.2 Principios de los Derechos Humanos.**

Existen dentro de los derechos humanos tres principios que son fundamentales para la protección de los mismos.

### **2.2.1 Principio de autodeterminación:**

Este principio surge entre los 14 puntos que el presidente Wilson anuncia como una propuesta de paz durante la primera guerra mundial. Vasak (Las dimensiones internacionales de los derechos humanos, 1984), menciona que este principio tiene su base en la Revolución Francesa al desarrollarse los conceptos de dignidad humana, de soberanía del pueblo y del rol activo del ciudadano en el proceso político.

### **2.2.2 Principio de Igualdad:**

El principio de Igualdad ha sido expresado millones de veces desde la Revolución Francesa y ha sido reconocido en un gran número de constituciones de los países miembros de la Organización de Naciones Unidas y está incluida en todo lo referente a la protección de derechos humanos. La igualdad va de la mano con el principio de no discriminación según Partsch “la pretensión básica a favor de esa formulación negativa es conseguir un mayor grado de claridad y certidumbre en lo tocante a la igualdad” (Vasak, 1984).

### **2.2.3 Principio de no discriminación.**

Este principio ha sido igualmente establecido en la mayoría de tratados internacionales de protección de derechos humanos, existen diversos criterios en cuanto a este principio debido a que en la Carta de Naciones Unidas tan solo se mencionan 4 criterios que son: raza, sexo, idioma y la religión; en la Declaración Universal de Derechos Humanos la lista aumenta: por color, opiniones políticas o de otro tipo, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento y otras características de la persona, tal es el caso de esta investigación, la discriminación que existe hacia las personas con discapacidad por el simple hecho de tener una.

## **2.3 Características de los Derechos Humanos.**

Es necesario establecer las características de los Derechos Humanos, fundamentales en el estudio de las Relaciones Internacionales para comprender de una mejor manera cuales y cómo se clasifican los derechos humanos, de las cuales algunos autores como

Baigorri (2001) y Morales (2006) difieren unas de otras, en conclusión se citan las siguientes:

- Son **universales**; es decir, cubre a todos los seres humanos sin excepción.
- Son **inalienables**: nadie puede renunciar o despojarse de ellos.
- **Intransferibles**: Los derechos no pueden cederse de una a otra persona.
- Se basan en la **dignidad intrínseca** y la **igualdad** de todos los seres humanos.
- Son **indivisibles e interdependientes**: indivisibles porque se dividen para su mejor comprensión pero se deben ver en conjunto y son interdependientes debido a que en su ejercicio, los derechos dependen unos de otros.
- Imponen **obligaciones**, particularmente a los Estados y a los agentes de los Estados.
- Han sido y son **garantizados** por la comunidad internacional.
- Están **protegidos** por la ley.

## 2.4 Clasificación de los Derechos Humanos

Los derechos humanos pueden clasificarse actualmente en tres categorías las cuales fueron realizadas por primera vez en el año de 1979 por Karal Vasak, en donde cada división está asociada a uno de los tres grandes valores proclamados en la Revolución Francesa que son:

Libertad: **Derechos Civiles y Políticos** o de primera generación, o también denominados derechos fundamentales o individuales.

Igualdad: **Derechos Económicos Sociales y Culturales** o de segunda generación, o también denominados derechos sociales.

Fraternidad o Solidaridad: **Derecho de los Pueblos** o de tercera generación.



### **2.4.1 Derechos Civiles y Políticos:**

Estos derechos son los que están destinados a la protección individual del ser humano contra algún abuso o agresión de una entidad pública, entre éstos derechos se mencionan por ejemplo:

- Los derechos relativos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la persona;
- Los derechos relativos a la administración de justicia;
- El derecho a la vida privada;
- La capacidad jurídica de las personas;
- Los derechos de libertad de religión o creencias y de libertad de opinión y expresión;
- La libertad de circulación;
- El derecho a una nacionalidad;
- El derecho de reunión y asociación
- El derecho a la ciudadanía y a la participación política.

Los derechos civiles y políticos “son de aplicación inmediata; por lo tanto pueden ser reclamados en todo momento y en cualquier lugar, salvo en aquellas circunstancias de emergencia que permitan el establecimiento de ciertas limitaciones de solo algunas garantías”. (Instituto Interamericano sobre discapacidad y Desarrollo Inclusivo & Handicap International, 2008).

### **2.4.2 Derechos Económicos, Sociales y Culturales:**

Estos derechos tienen como objetivo garantizar y asegurar el pleno desarrollo de los seres humanos, también son llamados derecho de aplicación progresiva porque pueden exigirse al Estado en cuanto a los recursos que éste posea, no significando que por falta de estos no los cumpla, esta generación de derechos incluye:

- El derecho al trabajo;
- El derecho de libertad sindical;
- El derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vivienda y vestido;

- El derecho a la salud y a la asistencia médica;
- El derecho a la educación;
- El derecho a la recreación y al ocio;
- El derecho a participar en la vida cultural.

### **2.4.3 Derechos de tercera generación:**

Estos derechos son promovidos a partir de los años setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, al referirnos a todos los pueblos no se trata solo por ejemplo de los pueblos indígenas, existe una diversidad de grupos que se han unido para reclamar sus derechos en conjunto por ejemplo se puede mencionar entre éstos los derechos de las personas mayores, de la niñez, de la diversidad sexual, de la mujer y por supuesto los que conciernen a los derechos de las personas con discapacidad, es importante mencionar que la vigilancia de los derechos antes mencionados como parte de la disciplina de las Relaciones Internacionales son tratados específicos de derechos humanos en la Organización de las Naciones Unidas y el tratado mas reciente ha sido la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

### **2.5 Derechos de las personas con discapacidad.**

Para abordar los derechos de las personas con discapacidad es importante conocer quiénes son las personas con discapacidad. A lo largo de los años han existido varios términos en relación a las personas con discapacidad que han ido evolucionando conforme a los tratados internacionales, algunos términos se han catalogado como términos peyorativos hacia las personas con discapacidad, el término adecuado se establece en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por el Estado de Guatemala en 2009 y a nivel internacional en 2006, su artículo 1 las define de la siguiente manera “las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

No se trata de “nuevos derechos” o “derechos especiales”, son los mismos que tenemos todos los seres humanos, según Luis Fernando Astorga (2008) la diferencia radica en que “las personas con discapacidad han sido por muchos años discriminadas por su condición y lo que se da es que producto de entornos sociales y culturales, que subestiman, discriminan y excluyen a las personas con discapacidad, y de entornos físicos no accesibles y servicios no accesibles, se multiplican las violaciones de derechos humanos de las personas con discapacidad”.

En relación a legislación nacional en materia específica de personas con discapacidad se tiene la siguiente:

- Ley de Atención a Personas con Discapacidad, Decreto 135-96 del Congreso de la República.
- Política Nacional en Discapacidad.

Existen también a nivel nacional otras normas nacionales que contienen disposiciones que protegen los derechos de las personas con discapacidad, estos son: la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en su Artículo 53. Minusválidos; la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003; Ley contra la Violencia Sexual, explotación y Trata de personas, Decreto 9-2009 ; y la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes, Decreto 40-2010, todos del Congreso de la República.

A nivel internacional se han adoptado varios instrumentos internacionales de derechos de personas con discapacidad los cuales enumero a continuación:

- Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención a la salud mental, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1991.
- Declaración de los derechos de los Impedidos, Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1974.
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1993.

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, 1995.
- Declaración de los Derechos del Retrasado Mental, proclamada por la Asamblea Nacional de la ONU en 1971.
- Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo, Adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 13 de diciembre de 2006. (Guatemala).

## **2.6 Teorías de las Relaciones Internacionales**

Antes de iniciar con las teorías establecidas en esta investigación, es importante clarificar cual es la definición de las Relaciones Internacionales.

Las relaciones internacionales es una de las disciplinas más modernas que existe, éstas surgen con la organización del mundo en Estados-Nación, basado en la soberanía nacional, en donde la Paz de Westfalia, por medio de dos tratados, Osnabrück y Münster en 1648, puso fin a la Guerra de los treinta años y la Guerra de los ochenta años, dando lugar al primer congreso diplomático moderno e iniciando un nuevo orden en el centro de Europa, por medio de un Tratado Internacional. Una segunda etapa se inicia del siglo XIX hasta la Primera Guerra Mundial, es en esta etapa donde se aspira a la aprehensión de los fenómenos internacionales globalmente y donde hubo un gran desarrollo en cuanto a publicaciones sobre relaciones internacionales. Del Arenal (1993) indica que “Es la Sociedad de Naciones y su proyecto de sociedad internacional la que, al menos en la década de los veinte, actúa como el elemento más determinante del desarrollo de los estudios internacionales”:

La mayoría de estudiosos de las relaciones internacionales preceden según Modelski de otros campos tales como el derecho internacional, la diplomacia, la historia e incluso la psicología, “no puede desconocerse que otras ciencias no estrictamente internacionales han contribuido a su génesis, en concreto, la ciencia política y la sociología” (Del Arenal, 1993), pero tampoco se puede dejar de lado el derecho.

Siguiendo con Arenal, él manifiesta que “las relaciones internacionales son, una sociología internacional, una teoría de la sociedad internacional en cuanto tal, es decir,

una sociología en sí misma, autónoma y diferenciada de la sociología entendida en sentido estricto”

Existen diferentes autores que han abordado el tema y han establecido diferentes de definiciones, para Nicholas J. Spikman, (Dougerty & Pfaltzgraff, 1993, pág. 23) quien fue el primero en proponer una definición rigurosa aunque no fue totalmente aceptada, dijo: “las relaciones internacionales son relaciones entre individuos que pertenecen a diferentes estados”, dicha definición no es completa, debido a que las Relaciones Internacionales no solo enfocan su objetivo en un solo problema, a su vez los especialistas en relaciones internacionales nunca han estado de acuerdo sobre donde están las fronteras de su campo. Frederick S. Dunn “afirma que las relaciones internacionales pueden ser consideradas como las relaciones concretas que tienen lugar a través de las fronteras nacionales, o como el cuerpo de conocimientos que tenemos sobre tales relaciones en cualquier momento dado”.

Según Barbé, (1995) “el concepto de las relaciones internacionales cubre una doble dimensión. El término Relaciones Internacionales, designa, en primer lugar, un sector de la realidad social, el de aquellas relaciones humanas que se caracterizan precisamente por su calidad de internacionales; pero la misma expresión designa, a su vez, la consideración científica de dichas relaciones”. De igual forma hace referencia que para Jean Baptiste Duroselle, historiador francés, el estudio de las relaciones internacionales consiste en el “estudios científico de los fenómenos internacionales para llegar a descubrir los datos fundamentales y los datos accidentales que las rigen”.

Del Arenal (1993) menciona que una de las característica de las relaciones internacionales es que existe una variedad de escuelas y concepciones teóricas, y “de acuerdo con Dougherty y Pflatzgraff podemos decir que desde la Primera Guerra Mundial el estudio de las relaciones internacionales ha pasado a través de cuatro etapas. La primera Idealista y normativa, llega hasta la década de los treinta; la segunda, realista y empírico-normativa, alcanza la década de los cincuenta; la tercera, behaviorista-cuantitativa, caracteriza las décadas de los cincuenta y sesenta, y finalmente, una cuarta, posbehaviorista, se inicia a finales de los sesenta llegando hasta nuestros días”.

Considerando las etapas anteriores por las que ha atravesado el estudio de las relaciones internacionales, se tomará en cuenta dos de las teorías para el abordaje de esta investigación, las cuales son teoría idealista y constructivista.

### **2.6.1 Teoría Idealista:**

Es muy conocido que el precursor de la teoría idealista es Hugo Grocio quien propone el principio básico de Pacta Sunt Servanda (los pactos deben respetarse), Padilla (2009), menciona que en términos generales puede decirse, que lo que caracteriza la concepción idealista en materia de relaciones internacionales es “la conducta de los Estados puede y debe fundamentarse en valores ideales tales como la justicia, los derechos humanos, la igualdad o la libertad y en principios como la libre determinación de los pueblos, la no intervención, el respeto a la soberanía de los Estados, la cooperación económica en beneficio recíproco”

Así mismo Padilla (2009) resalta que “por paradigma idealista de las Relaciones Internacionales se debe entender entonces el conjunto de teorías o concepciones políticas que considera que las relaciones internacionales deben apoyarse en principios ético-jurídicos que están destinados a la consecución de la paz y la armonía en las relaciones estatales”. Es por tal motivo que la teoría idealista acepta la existencia de un sistema internacional que debe estar integrado por Estados soberanos que garanticen la paz tomando como base las normas del Derecho Internacional, los convenios internacionales, lo cual concierne a esta investigación, para la protección de los derechos humanos, en este caso los derechos humanos de las personas con discapacidad.

### **2.6.2 Teoría constructivista.**

Según Sánchez, (2010) el constructivismo se fue desarrollando en el ámbito de las Relaciones Internacionales como una contribución que tuvo lugar en medio de muchas discusiones en las ciencias sociales esto “en torno al lugar de las ideas y los valores en el análisis de los acontecimientos sociales”. Muchos autores han abordado diferentes criterios desde las Relaciones Internacionales, pero de acuerdo a Sánchez, “la premisa básica del abordaje del constructivista es que los seres humanos viven en un mundo

que construyen, en el cual son protagonistas principales, que es producto de sus propias decisiones”.

## **2.7 Derecho Internacional Público.**

El derecho internacional es una de las primeras disciplinas científicas con la que se relacionan las Relaciones Internacionales, según Del Arenal, (1993) “esta disciplina ha desarrollado un papel preponderante en el estudio de la realidad internacional”. Y también como indica Martin Wight, en el libro de Barbé, (1995) “es el que lleva a cabo las primeras interpretaciones sobre la sociedad internacional”.

El Derecho Internacional también está ubicado dentro del paradigma idealista, recordando la célebre Pacta Sunt Servanda, la cual es la base del Derecho Internacional, “es decir del conjunto de normas que regulan las relaciones entre los Estados.... El Derecho Internacional no posee un aparato coercitivo...por lo tanto, la efectividad de sus normas está basada en el consentimiento, que las partes expresan cuando se suscriben convenios o tratados internacionales y en el compromiso que por este medio los Estados asumen de respetar lo pactado” (Padilla, 2009).

Según Arenal (1993), los orígenes del derecho internacional público se encuentran en la escuela española del derecho de gentes (siglos XVI-XVII) que aplican los principios del iusnaturalismo cristiano a la situación histórica de su tiempo, sin embargo algunos autores coinciden en que este derecho nació en los Estados más antiguos, tales como Egipto, Fenicia, Esparta, Atenas, Babilonia, India, China, siendo ésta la primera Escuela.

El derecho internacional público se define como el conjunto de normas que procuran una convivencia pacífica entre los Estados, Larios Ochaita, (2010) hace referencia que para Akehurst, “el Derecho Internacional (también llamado Derecho Internacional Público o Derecho de Gentes) es el ordenamiento jurídico que regula las relaciones entre los Estados”. Los Estados solían ser los únicos entes con derechos y obligaciones, pero el actual derecho internacional también atribuye derechos y obligaciones a las organizaciones internacionales, las sociedades mercantiles y a los

individuos, aunque sigue siendo cierto que el Derecho Internacional se ocupa “primordialmente” de los Estados”.

Una definición casi exacta del Derecho Internacional, que unifica definiciones de diferentes autores quedaría como lo establece Larios Ochaita: (2010) “El Derecho internacional público es el conjunto de normas y/o principios que rigen las relaciones: a) de los Estados entre sí; b) de los Estados y aquellos Entes Internacionales que sin ser Estados en el sentido pleno de la palabra, reciben tratamiento de Estado; c) de los Estados y aquellas entidades que sin ser Estados poseen personalidad jurídica internacional; y d) de los Estados y de los individuos en el ejercicio de aquellos derechos y deberes que se consideran de naturaleza internacional”.

Siguiendo con los aportes de Larios Ochaita, es importante mencionar quienes son sujetos de Derecho Internacional Público: Los Estados, los Organismos u Organizaciones Internacionales, El individuo, otros sujetos como la Orden de Malta y sociedades transnacionales, entre otros.

El Derecho Internacional Público es una de las ramas del Derecho en general que se desarrolla con mucha importancia dentro de las relaciones Internacionales; una de sus fuentes principales y más importantes y que interesa en esta investigación son los Convenios o Tratados. Pero para conocer más sobre las fuentes del Derecho Internacional, se reconoce lo establecido en los Estatutos de la Corte Internacional de Justicia, en su artículo 38:

*“La Corte, cuya función es decidir conforme al Derecho Internacional las controversias que le sean sometidas, deberá aplicar:: a) las convenciones internacionales sean generales o particulares que establecen reglas expresamente reconocidas por los estados litigantes, b) la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; c) los principios generales de derecho reconocido por las naciones civilizadas; las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas”* (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, 1945).



## 2.8 Derecho de los Tratados

Del Arenal (1993) hace referencia a lo que fue la historia de los tratados, “La historia de los tratados inicia su camino en el siglo XVI, al mismo tiempo que las primeras colecciones de tratados, si bien es a partir de los tratados de Westfalia que se conoce su época más esplendorosa, está también dominada en gran medida por la dimensión jurídica, dado el carácter de fuentes formales que los tratados tienen en el naciente derecho internacional. En este sentido, TOSCANO ha definido la historia de los tratados como la historia de la del derecho internacional que está fundada en los tratados”.

Como se aclaró anteriormente, los Tratados se han convertido en la fuente principal y más importante del Derecho Internacional Público, existen dos convenios sobre el Derecho de Tratados: uno a nivel regional americano el cual es la Convención sobre Tratados; y otro a nivel universal que es la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Según la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados (1969), un tratado es: “un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”, es así que los tratados han sido instrumentos importantes en diferentes ámbitos de las relaciones internacionales, y han sido instrumentos de cooperación, de comercio, de tecnología, de desarrollo pero en lo que refiere a esta investigación, de derechos humanos.

Varios autores como Sorensen (2010), define que “Los Tratados son acuerdos de voluntades de dos o más sujetos de Derecho Internacional”, estos acuerdos reciben una variedad de nombres como lo pueden ser, convenios, convenciones, tratado, pactos, protocolos, modus vivendi, declaración, concordatos, etc., Ochaita (2010) entiende a un “Tratado y Convención como un nombre genérico, sin embargo algunos consideran que estos nombres designan en su forma más general y completa, el acuerdo de voluntades entre dos o más sujetos de Derecho Internacional, los otros nombres indican relaciones y situaciones específicas bien determinadas, aún y cuando la mayoría de ellos se utilizan indistintamente para significar la misma noción jurídica”.

La clasificación de los Tratados se divide de la siguiente manera:

**Por su Contenido,** Tratados Contrato y Tratados Ley;

**Por sus participantes,** Bilaterales y Multilaterales;

**Por su objeto,** Generales y Especiales.

Todo celebración de un Tratado tiene una fase de negociaciones, que es la etapa en donde se discute el contenido y la forma de cada Tratado, éstas negociaciones pueden ser públicas o privadas, por lo general las negociaciones públicas se dan cuando son tratados multilaterales y las privadas en tratados bilaterales.

La forma del contenido de un tratado contiene tres partes:

- a) El Preámbulo: contiene el objeto del Tratado; el nombre de las Altas Partes contratantes, las credenciales de los negociadores y firmantes y la exposición de motivos.
- b) El dispositivo: son todos los artículos que contiene el Tratado, por lo cual es la parte más importante.
- c) El cierre: en esta parte del Tratado se encuentran las disposiciones de carácter transitoria, las condiciones para su entrada en vigor, el lugar donde será depositado el instrumento, la ratificación en cuanto a tiempo y lugar, la forma en que otros tratados pueden adherirse, las firmas, los idiomas oficiales, la forma de dirimir las diferencias, plazo para que entre en vigencia la denuncia, las reservas, la forma de interpretación, el depositario, la vigencia simple o calificada.

Todo fin de la negociación se hace por medio de la suscripción de firmas y de la ratificación por medio del Congreso, en el caso de Guatemala, quien a su vez puede leer, estudiar e investigar de nuevo las obligaciones por contraer. Larios Ochaita, (2010) señala: “la firma como manifestación de consentimiento conlleva la obligación de someter al órgano competente la ratificación del tratado; a veces este órgano competente no ratifica, por razones de orden político o jurídico interno”

Seguidamente de ratificar el Tratado, para los tratados multilaterales se realiza el depósito, el cual es el aviso que se da ante un órgano competente previamente fijado en el mismo tratado. El depósito es importante para la entrada en vigor de un tratado.

De acuerdo a todo lo anterior mencionado sobre el Derecho de los Tratados y conociendo que éste es regido por el Derecho Internacional, se hace alusión a los compromisos que se adquieren al ratificar un tratado, el cual en el caso de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la misma, en donde se establece la adopción de medidas legislativas “para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad”.

## **Capítulo III**

### **Organismos Internacionales**

#### **3.1 Sistema Internacional de Derechos Humanos**

La Organización de Naciones Unidas fue fundada en 1945 después de la Segunda Guerra Mundial, uno de sus principales propósitos es el de mantener la paz y seguridad internacionales; fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y **los derechos humanos** de todos los ciudadanos. Considerando lo anterior, se conforma Sistema Internacional de Derechos Humanos el cual se describe como el “conjunto de órganos, documentos (normas) y mecanismos o procedimientos, mediante los cuales, la Organización de Naciones Unidas –ONU-, busca proteger y promover los derechos humanos de las personas de todo el mundo” (Por un mundo accesible e inclusivo, 2008).

La Carta de Naciones Unidas en su artículo 7, establece como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

Así mismo, se establecen los mecanismos de derechos humanos, los cuales son órganos que vigilan y cooperan con el cumplimiento de las obligaciones y compromisos aceptados por los países miembros de Naciones Unidas derivados de tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, están divididos en dos categorías: órganos basados en la Carta de Naciones Unidas y órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos.

En relación a los órganos basados en la Carta de Naciones Unidas, se mencionan, El Consejo de Derechos Humanos, el Examen Periódico Universal o “The Universal Periodic Review –UPR- por sus siglas en inglés; y por último se encuentra el órgano de procedimientos especiales.

En lo que se refiere a los órganos creados en virtud de Tratados, se menciona que existen nueve órganos creados que supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales de Derechos Humanos, éstos están constituidos por Comités de expertos independientes que se crearon de conformidad con lo dispuesto en los tratados que supervisan. Uno de los más recientes e importantes en esta investigación es el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el cual se profundizará. A continuación se enumeran los órganos:

1. Comité de Derechos Humanos (CCPR).
2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)
3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
4. Comité para Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
5. Comité contra la Tortura (CAT)  
Subcomité para la prevención de la Tortura (SPT)
6. Comité de los Derechos del Niño (CRC)
7. Comité para la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (CMW)
8. Comité sobre los derechos de las personas con Discapacidad (CRPD)
9. Comité contra las desapariciones forzadas (CED). No ha entrado en vigor.

Es importante mencionar que Guatemala es Estado parte de cada uno de éstos tratados.

### **3.2 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

El Comité de los derechos de las personas con discapacidad es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención.

La red global, International Disability Alliance –IDA- (2011) explica que “los Estados partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la Convención y sobre los progresos realizados al respecto en

el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la Convención en el Estado parte de que se trate, y, posteriormente cada cuatro años”. Guatemala al año 2012 no había enviado el informe, por lo cual sumaba un retraso de 4 años, desde el año de ratificación, sin embargo, es en octubre 2013 que entrega el mismo en donde informa algunas medidas adoptadas, a su vez, es importante resaltar que lo que se informa son acciones que ya se habían trabajado, sin ser enfocadas en lo que se establece en la Convención, lo que conlleva a que después de la misma no se han generado las suficientes medidas para que se dé cumplimiento a lo establecido. Por otro lado, aunque el Informe ya fue enviado, sigue existiendo un retraso, debido a que el Comité examina los informes de acuerdo al momento en el que los países lo entregan y en virtud de ello, los examina y despliega una lista de cuestionamiento a enviar al Estado parte para obtener más información y recomendaciones.

El Protocolo reconoce la competencia del Comité para recibir y considerar comunicaciones de individuos que se encuentren bajo la jurisdicción de ese Estado y que aleguen ser víctimas de una violación, por ese Estado parte, de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto. El Comité no recibirá ninguna comunicación que concierna a un Estado parte a la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

Es importante mencionar otro aspecto del sistema internacional de derechos humanos, el cual es la existencia de Documentos Vinculantes y no Vinculantes de Derechos Humanos, éstos son documentos que la Organización de Naciones Unidas ha aprobado en relación a la promoción y protección de Derechos Humanos desde 1945, los vinculantes son aquellos de aplicación obligatoria, los principales son **La Declaración Universal de los Derechos Humanos; El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, Gemmell (1997) menciona que “en lo que respecta a la Declaración Universal de Derechos Humanos se debe enfatizar que es obligatoria para todos los Estados, de acuerdo con la Proclamación de Teherán en donde se afirmó que estos principios deben consagrar y redoblar los esfuerzos para proporcionar a todos los seres humanos la vida en consonancia con la libertad y la dignidad, y conducente al bienestar físico, mental, social y espiritual”. Paralelamente después de aprobada y proclamada la

Declaración Universal de Derechos Humanos, Gemmell (1997) también indica que “la Asamblea General de la ONU encargó a la Comisión de Derechos Humanos, la elaboración de un Tratado Internacional sobre Derechos Humanos que fuese de carácter vinculante (obligatorio) para los Estados que lo ratificaran” y de allí surgen los dos Pactos Internacionales, denominados así por la importancia superior que ponen en relación con las condiciones de vida inherentes a la dignidad humana.

La existencia del Comité no es posible sino existe el documento vinculante que lo crea, por lo que existen otros Tratados de carácter vinculante, siendo éstos los que se centran en temas específicos, denominados también tratados temáticos, de los cuales surgen los órganos que son creados en virtud de Tratados, estos Tratados son:

- a) Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes;
- b) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- c) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- d) Convención sobre Derechos del Niño;
- e) Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familias;
- f) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- g) Convenios de la Organización Internacional de Trabajo.

Es importante mencionar que dentro de ésta temática existen los documentos no vinculantes que son una serie de declaraciones, directrices, reglas y principios que no son legalmente vinculantes pero que reflejan las aspiraciones de la Comunidad Internacional respecto de los derechos de todas las personas, una recopilación de Instrumentos Internacionales de la Procuraduría de los Derechos Humanos (2011) indica que estos documentos “proveen estándares o parámetros para la exigencia, garantía y cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos, ésta es otra parte sustantiva para la defensa y promoción de los derechos humanos a lo

cual se le denomina Soft Law”, pues por lo general no tienen órganos de control, ni siguen los procedimientos formales de los tratados.

Dentro de éstos documentos no vinculantes en materia de derechos de personas con discapacidad se pueden citar los siguientes:

- Declaración de los derechos del retrasado mental;
- Convención interamericana de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (OEA);
- Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;
- Declaración de los derechos de los impedidos;
- Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental.

Estas normas han jugado un papel positivo pues han servido como un instrumento para la formulación de normativas y políticas como lo es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

### **3.3 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

El 13 de Diciembre de 2006 en la Sede de Naciones Unidas, la Asamblea General aprueba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, el mismo día firmaron 82 países y 44 firmaron el Protocolo Facultativo, habiendo también 1 ratificación.

*“Nunca una convención de las Naciones Unidas había reunido un número tan elevado de signatarios en el día de su apertura a la firma. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI y la primera convención de derechos humanos que se abre a la firma de las organizaciones regionales de integración. Señala un “cambio paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad”.*

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad dentro de las Relaciones Internacionales se concibe como un instrumento de derechos humanos y de



desarrollo social, es decir inclusivo en todas las áreas en las que el ser humano se desenvuelve, el cual debería constituirse en cada Estado que lo firma como una contribución para la eliminación de la discriminación que afecta a las personas con discapacidad y como una herramienta indispensable para lograr el progreso, la justicia, y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad así mismo al entrar en vigor, se constituye como un instrumento jurídicamente vinculante.

Es importante mencionar sobre el proceso que se llevó a cabo para la aprobación de la convención, el Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo y la Organización Hándicap International (Por un mundo accesible e inclusivo. Guía básica para comprender y utilizar mejor la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad., 2008), indican que, “el proceso de negociación en el Seno de la Naciones Unidas duró cinco años, el cual es un tiempo record en la historia de las Naciones Unidas, para lograr aprobar un tratado de derechos humanos”, así mismo indica que el proceso se desarrolló a lo largo de 8 reuniones. Paralelo a ello, la sociedad civil tuvo un rol muy importante dentro de este proceso, en la segunda reunión se funda una instancia que aglomeraba 25 organizaciones de personas con discapacidad de carácter internacional, regional y nacional, denominada “Caucus Internacional”, la cual pudo preparar y articular acciones de incidencia y de aportes en la elaboración de la Convención, *“El Caucus fue inicialmente formado por representantes de organizaciones y de líderes –hombres y mujeres-, provenientes de los países desarrollados”. “las organizaciones de la sociedad civil enriquecieron el proceso con sus valiosas contribuciones técnicas, pero también ésta organizaciones y sus dirigentes se beneficiaron de un proceso que les enseñó mucho sobre el sistema de la ONU, especialmente del Sistema de Protección de derechos humanos. El embajador, Don MacKay, el segundo presidente del Comité Ad Hoc, reconoció generosamente, que el 70% del tratado es fruto de los aportes de la sociedad Civil, a través del mencionado Caucus”.*

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad entra en vigor en el año 2009 en Guatemala, por lo cual el Estado está obligado a adoptar e impulsar

acciones encaminadas a erradicar todo tipo de discriminación de la cual las personas con discapacidad han sido víctimas.

Está compuesta por 50 artículos, que quedan subdivididos de la siguiente manera:

- a) Artículos con disposiciones generales;
- b) Artículos sobre grupos específicos o situaciones particulares agravantes de violaciones de derechos;
- c) Artículos sobre potenciadores o facilitadores generales para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;
- d) Artículos sobre derechos sustantivos de las personas con discapacidad: Derechos Civiles y Políticos, siendo estos los artículos 5, 10,12-29; Derechos Económicos Sociales y Culturales, siendo estos: 24-28 y 30;
- e) Artículos sobre mecanismos para velar por la aplicación del tratado (supervisión y monitoreo); y
- f) Artículos administrativos o de procedimiento.

El sitio web de Naciones Unidas en relación a la Convención, Nations Enable (2013) reporta para marzo del mismo año, 155 países signatarios de la Convención, 91 signatarios del Protocolo facultativo; 130 países han ratificado la convención y 76 países han ratificado la convención y su protocolo facultativo.

### **3.4 Organizaciones Internacionales de y para personas con discapacidad.**

La biblioteca de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) contiene un listado de Redes y Alianzas en el tema de Discapacidad, las mismas conglomeran a diferentes organizaciones de personas con discapacidad.

Las redes y alianzas son las siguientes:

- Global Applied Disability Research and Information Network (GLADNET)

Es un consorcio de centros de investigación, universidades, empresas, departamentos gubernamentales, sindicatos y organizaciones de y para personas

con discapacidad que trabajan en conjunto para avanzar en el empleo competitivo y oportunidades de capacitación para las personas con discapacidades.

- Global Partnership for Disability and Development (GPDD)

Es una iniciativa mundial para fortalecer la cooperación internacional para acelerar la integración de la discapacidad y las consideraciones en los principales esfuerzos de desarrollo social y económico. GPDD es una alianza de las organizaciones de discapacitados, los ministerios del gobierno, donantes bilaterales y multilaterales, agencias de Naciones Unidas (ONU), organizaciones no gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales de desarrollo, entre otras.

- ILO Global Business and Disability Network

La Organización Internacional del Trabajo ha desarrollado una plataforma global para el intercambio de conocimientos, que vincula los datos de las empresas multinacionales y las organizaciones que representan a los empleadores con las redes de personas con discapacidad.

- International Disability Alliance (IDA)

IDA red de organizaciones mundiales y regionales de personas con discapacidad cuya misión es promover la aplicación plena y efectiva de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en todo el mundo, así como el cumplimiento de la CDPD en el sistema de la ONU, a través de la participación activa y coordinada de las organizaciones representativas de personas con discapacidad a nivel nacional, regional y nivel internacional. La IDA consta de ocho organizaciones de personas con discapacidad internacionales y cuatro regionales: Organización Mundial de Personas con Discapacidad (*Disabled People's International*), Organización Mundial de Personas con Síndrome Down (*Down Syndrome International*), *Inclusion International*, Federación Internacional de Personas con Deficiencia Auditiva (*International Federation of Hard of Hearing People*), Unión Mundial de Ciegos (*World Blind Union*), Federación Mundial de Sordos (*World Federation of the Deaf*), Federación Mundial de Sordos y Ciegos (*World Federation of Deafblind*), Red Mundial de Usuarios y sobrevivientes de la Psiquiatría (*World Network of Users and Survivors of Psychiatry*), Organización

Árabe de Personas con Discapacidad (*Arab Organization of Disabled People*), Foro Europeo de la Discapacidad (*European Disability Forum*), Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias y el Foro sobre Discapacidad del Pacífico (*Pacific Disability Forum*).

- Red de Organizaciones No Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS)

Actualmente, participan en la RIADIS más de 60 organizaciones nacionales, cuya base son personas con discapacidad física, ciegas, sordas, sordociegas, familiares de personas con discapacidad intelectual y personas con discapacidad mental o psico-social. Asimismo participan algunas organizaciones no gubernamentales de carácter técnico, en calidad de organizaciones colaboradoras.

- Red Iberoamericana de Expertos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

La Red Iberoamericana de Expertos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es una organización con fines académicos y sociales que tiene como misión el estudio, aplicación y seguimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), así como de los principios legales y sociales que promueve.

- Red por los derechos de las personas con discapacidad (REDI)

REDI es una organización política cuyo principal objetivo es incidir por los derechos de las personas con discapacidad, bajo el modelo social. Surge en el año 1998 de la convergencia de diferentes organizaciones de personas con discapacidad y de personas con discapacidad y sus familiares y aliados que bregaban por su inclusión como sujetos plenos de derecho: derecho al trabajo unos, a la accesibilidad otros.

- Rehabilitation International (RI)

Fundada en 1922, RI es la red mundial de personas con discapacidad, proveedores de servicios, agencias gubernamentales, académicos, investigadores y activistas que trabajan para mejorar la calidad de vida de las personas con

discapacidad. Con las organizaciones miembros en 100 países y en todas las regiones del mundo, RI proporciona un foro para el intercambio de experiencias e información sobre la investigación y la práctica.

Asimismo la Organización Internacional de Trabajo OIT, a través de la Red Mundial de Empresas y Discapacidad, recoge un listado de Organizaciones de personas con Discapacidad y grupos de apoyo la cual brinda a sus miembros la oportunidad de acceder a diversos grupos de apoyo acerca de la discapacidad, entre los que figuran organizaciones de personas con discapacidad, redes de ONGs y universidades e institutos de investigación, dicha red posee conocimientos sobre recursos técnicos, humanos, institucionales para poder instruir en formación sobre equidad, ajustes razonables, derechos y legislación sobre discapacidad y contiene también registros de solicitantes de empleo con discapacidad.

Entre las Organizaciones se mencionan:

- Organización Mundial de las Personas con Discapacidad de Asia-Pacífico (DPI-AP)

La Organización Mundial de las Personas con Discapacidad (*Disabled People's International*, DPI) es una organización de derechos humanos que trabaja con discapacidades de todo tipo, con la autoayuda, y que promueve la plena participación y la equidad para con las personas discapacitadas. DPI-AP es la rama de DPI concentrada en la región de Asia y el Pacífico, y promueve el movimiento en favor de las personas con discapacidad en dicha región.

- La Alianza Internacional sobre la Discapacidad IDA
- Red Latinoamericana de Organizaciones no Gubernamentales de personas con discapacidad y sus familias RIADIS.

Entre las redes de ONGs están:

- Abilities!

Agencia sin ánimo de lucro, con base en Estados Unidos y dedicada a habilitar a las personas con discapacidad para que participen en la sociedad de forma activa, independiente y autosuficiente a través de educación, formación, investigación, liderazgo y ejemplos, aspira a influir en políticas y legislación nacional.

- Red de Rehabilitación con Base Comunitaria (CBR), sur de Asia

*CBR Network* es una ONG internacional que trabaja en aras del establecimiento de redes entre las ONGs activas en el ámbito de la rehabilitación con base comunitaria y la educación de personas con discapacidad, mujeres y desarrollo rural. Con sede en Bangalore, India, la Red tiene vínculos con Bangladesh, Nepal, Pakistán, Bhután, Maldivas y Sri Lanka.

- Red Europea de Proveedores de Servicios para Personas con Discapacidad (EASPD)

*EASPD (European Association of Service Providers for Persons with Disabilities)* representa a 10.000 organizaciones de proveedores de servicios sociales en toda Europa y para discapacidades de todo tipo. Su principal objetivo es la promoción de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad a través de sistemas de servicios eficaces y de elevada calidad.

- ONCE

Organización sin ánimo de lucro concentrada en la mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad visual en España. Su objetivo es la integración de las personas discapacitadas en el mercado laboral a través de formación y promoción profesional para progresar hacia la accesibilidad universal.

- Partenariado Global para Discapacidad y Desarrollo (GPDD)
- Rehabilitación Internacional RI



## **Capítulo IV**

### **Instituciones y Organizaciones Nacionales orientadas a personas con Discapacidad.**

#### **4.1 Consejo Nacional de Atención a Personas con Discapacidad**

El Consejo Nacional de Atención a personas con discapacidad –CONADI- se crea el 28 de mayo de 1997, originándose legalmente en el año de 1996 dentro del Marco de la Firma de los Acuerdos de Paz, en el cual se generaron compromisos para garantizar la defensa de los derechos humanos de todos y todas, mediante el Decreto 135-96, Ley de Atención a personas con Discapacidad, el cual en su artículo 22 establece: “Se crea el Consejo Nacional de Atención a Personas con Discapacidad, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad”.

El Consejo Nacional de Atención a personas con discapacidad tiene como misión, visión y objetivo central lo siguiente:

**Misión:** Ser el ente que coordina, asesora, impulsa e incide en las Políticas Generales y de Estado, para generar acciones que permitan el desarrollo y la participación plena en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en la sociedad guatemalteca.

**Visión:** Ser la institución líder y sólida en materia de discapacidad, con presencia a nivel nacional y reconocimiento internacional, que promueve e impulsa los derechos de las Personas con Discapacidad, contribuyendo a su inclusión social en igualdad de oportunidades y condiciones.

**Objetivo Central:** Promover la inclusión social de las personas con discapacidad, en vía de impulsar su desarrollo integral e incorporación activa en la sociedad guatemalteca. (Plan Operativo Anual CONADI, 2013)



#### **4.1.1 Estructura**

El CONADI de conformidad con el Decreto 135-96, Ley de atención a personas con discapacidad, está integrado por instituciones del sector público y de la Sociedad Civil, siendo estos del sector Público:

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia
- Universidad de San Carlos de Guatemala

Así mismo por la Sociedad Civil se designa un delegado titular y suplente de las siguientes organizaciones e instituciones:

- Organizaciones de personas con discapacidad visual
- Organizaciones de personas con discapacidad auditiva
- Organizaciones de personas con discapacidad física
- Asociación u organizaciones de padres y madres de personas con discapacidad.
- Organizaciones de personas con discapacidad producto del conflicto armado interno.
- Organizaciones e instituciones que atienden a personas con discapacidad.
- Organizaciones e instituciones que promueven acciones a favor de las personas con discapacidad.

Cada una de estas instituciones u organizaciones conforman la Asamblea General, debiendo estar previamente acreditados por sus respectivas instituciones u organizaciones, y pueden reelegirse tras el período de dos años.

El artículo 16 de la Ley establece dentro del Consejo Nacional de Atención a Personas con Discapacidad la Junta Directiva, la cual es el órgano de administración y dirección ejecutiva de la institución, conformado por: Presidente (a): representante legal de la institución, Vicepresidente (a); Tesorero (a); Secretario (a); Vocal.

A lo interno su estructura es la siguiente: Dirección General, Unidad de Planificación, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Asesoría de Comunicación Social, Unidad Financiera, Unidad de Política Nacional en Discapacidad, Unidad de Fortalecimiento Institucional y Organizacional, Unidad de Información y Comunicación Social, Coordinación Técnica.

#### **4.1.2 Funcionamiento**

El Consejo Nacional de Atención a personas con discapacidad basa su funcionamiento en 7 ejes estratégicos con los cuales pretende coordinar y garantizar el cumplimiento y respeto por los derechos de las personas con discapacidad, siendo éstos:

1. Fortalecimiento Organizacional e Institucional;
2. Comunicación e Información;
3. Capacitación y Empleo;
4. Educación Formal y no Formal;
5. Accesibilidad Universal;
6. Salud, Habilitación y Rehabilitación;
7. Seguridad, Justicia y Derechos Humanos.

Dichos ejes deben fomentar el asociacionismo de este sector de la población, formar una cultura sobre discapacidad en la sociedad guatemalteca, garantizar el acceso de las personas a oportunidades de educación, capacitación y empleo, a espacios físicos y medios de transporte, a la comunicación e información, la recreación, los deportes y la cultura, seguridad y justicia, así como participación ciudadana.

El Plan Operativo (2013) de el CONADI se menciona que éste no presta servicios directos a la población con discapacidad, tales como educación, salud, rehabilitación entre otros, lo hace a través de las organizaciones que aglomera, como se mencionó anteriormente es el ente coordinador, asesor e impulsor de políticas en materia de discapacidad en el país, su carácter es nacional, cubriendo a todo el país y puede apoyarse de las municipalidades, en los Consejos de desarrollo, las gobernaciones departamentales y por supuesto en sus organizaciones.

Su funcionamiento, según la Ley de Atención a personas con discapacidad el CONADI debe diseñar las políticas generales de atención integral que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad y cumplir y procurar que se cumplan con lo establecido en la Ley.

#### **4.1.3 Organizaciones Vinculantes.**

Según el Plan Operativo Anual del año 2013, el CONADI aglutina alrededor de 55 organizaciones de y para personas con discapacidad y sus familias y existen pendientes otras organizaciones para su afiliación, las hay privadas y de la sociedad civil, éstas a su vez están divididas en subsectores:

- El subsector de personas con discapacidad física;
- Subsector de padres y amigos de personas con discapacidad intelectual;
- El subsector de sordos;
- El subsector de ciegos y deficientes visuales;
- El subsector de las instituciones y organizaciones que prestan servicios a las personas con discapacidad;
- Y el subsector de instituciones y organizaciones que promuevan que promueven acciones en beneficio de la población objetivo.

El apoyo que el CONADI brinda a las organizaciones de personas con Discapacidad que prestan servicios directos a esta población se basa en programas, proyectos y actividades como:

- Proyectos para el desarrollo de capacidades productivas
- Procesos de Habilitación, Rehabilitación y salud integral
- Actividades de Prevención de la Discapacidad
- Procesos de fortalecimiento a la educación especial y la educación inclusiva.
- Proyectos que promuevan la participación ciudadana de las personas con discapacidad
- Procesos que promuevan el acceso a la justicia
- Capacitación para el desarrollo integral
- Promoción y divulgación de los derechos de la personas con discapacidad
- Sensibilización y Socialización de temas relacionadas con la discapacidad
- Fomento de la investigación social y tecnológica relacionada con la discapacidad
- Creación, promoción y renovación legislativa en el tema de discapacidad
- Apoyo a programas, proyectos y actividades Culturales, Deportivas y Recreativas para personas con discapacidad.
- Impulso a procesos para el logro de la accesibilidad a espacios físicos, transporte y servicios básicos, etc.

#### **4.1.4 Obligaciones.**

El CONADI como ente rector en materia de Discapacidad tiene a su cargo diversas obligaciones en cuanto a coordinar esfuerzos en relación a la educación, trabajo, salud y otros servicios, mismos que se plasman en el Decreto 135-96, Ley de Atención a personas con Discapacidad, sin embargo después de aprobada la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad –CDPD-, la cual tiene el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad, el CONADI ha adoptado otras obligaciones, las cuales se especifican a través del

Acuerdo Gubernativo 78-2009 donde se le designa a CONADI como organismo responsable en lo que se refiere a la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad para su aplicación y cumplimiento y la elaboración del Informe de Estado, el cual se publica el 17 de marzo de 2009, en el Diario de Centroamérica, donde se establece en su artículo 1 lo siguiente:

*“Designar al Consejo Nacional de Atención a Personas con Discapacidad (CONADI), como el organismo gubernamental encargado de las cuestiones relativas al cumplimiento y la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como de rendir informes que en la misma se indican, designación que deberá ser notificada al depositario por el Ministerio de Relaciones Exteriores”.*

Esto de acuerdo a los artículos 33.1 y 35 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad donde se establece la aplicación y seguimiento nacionales:

*“Los Estados partes, de conformidad con su sistema organizativo, designaran uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y consideraran detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles”.*

*“Los Estados partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la presente Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la presente Convención en el Estado parte de que se trate”.*

Por lo tanto queda establecido que el CONADI es el encargado de la elaboración del Informe de Estado, el cual fue enviado en octubre de 2013, con un retraso de más de 2

años, debido a que no contaban con la información correspondiente, sí el informe no hubiese sido enviado en un período de tiempo adecuado, el Comité podría haberle notificado al Estado para que envíen la información con la cuentén, como lo establece el artículo 36. 2:

*“Cuando un Estado parte se haya demorado considerablemente en la presentación de un informe, el Comité podrá notificarle la necesidad de examinar la aplicación de la presente Convención en dicho Estado parte, sobre la base de información fiable que se ponga a disposición del Comité, en caso de que el informe pertinente no se presente en un plazo de tres meses desde la notificación”.*

Una de las actividades que el CONADI ha realizado en relación a la Convención han sido talleres para que las organizaciones de personas con Discapacidad conozcan la Convención y puedan de esa manera defender sus derechos. Según la Federación Iberoamericana de Ombudsman en el VII Informe sobre derechos humanos de personas con Discapacidad, (Roca, Rebolledo, & Astorga, 2010) “El CONADI desde la adopción de la Convención ha desarrollado actividades de sensibilización y capacitación sobre los contenidos de la Convención dirigido a organizaciones de personas con Discapacidad, personal de las instituciones del estado, tales como Ministerios y Secretarías sectoriales”.

Sin embargo, la participación de CONADI en relación a la adopción de medidas legislativas y administrativas para el cumplimiento y aplicación a la Convención aún es insuficiente, así lo demuestra el aporte enviado por un movimiento de personas con Discapacidad a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en el año 2012 en virtud del Examen Periódico Universal de país Guatemala, el cual se titula Informe Sombra. Derechos de Personas con Discapacidad en Guatemala, integrado por la Asociación Rosa Azul; Asociación de Personas con Discapacidad y Vida Independiente –PADIVI-; Colectivo Vida Independiente Guatemala;

Gente Pequeña de Guatemala; Fundación para Síndrome de Down Margarita Tejada y; Fundación Guatemalteca para niños con Sordoceguera Alex.

*“En lo relativo al especial deber de adoptar medidas legislativo y/o administrativas no se han adoptado las medidas normativas y/o administrativas que permita hacer ejecutar las obligaciones derivadas de dicha Convención; no se han derogado leyes, reglamentos, costumbres y prácticas discriminatorias; no se han adoptado medidas incluyentes; los órganos estatales no se han abstenido de tomar medidas discriminatorias en contra de personas con discapacidad, no se ha ejercido la función rectora del Estado para que en las empresas privadas no haya discriminación en contra de las personas con discapacidad; no se ha emprendido la investigación y el desarrollo de bienes, servicio, equipo e instalaciones de diseño universal así como promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices”*

Por lo tanto el CONADI, en base a lo establecido debe mejorar la situación por la que atraviesan las personas con discapacidad por medio de reformas, políticas y programas, debido a que aún existe discriminación y exclusión en diversos ámbitos en donde ellas se desenvuelven, que dificultan su pleno desarrollo en la sociedad, aún en la prestación de los servicios públicos como educación y salud, y tal situación es la que se reflejaría en el Informe de Estado.

Así mismo se considera importante mencionar que en todas las mejoras que se realicen para la aplicación de la CDPD, la Sociedad Civil juega un papel transcendental, debido a que son ellos los que por medio de su activa participación realizan incidencia para que esas reformas, políticas y programas sean de beneficio a la población a la que representan.

## **Capítulo V**

### **Situación de las personas con discapacidad.**

#### **5.1 Derechos de las personas con discapacidad.**

En Guatemala existen aproximadamente 2 millones de personas con discapacidad, según datos que maneja el CONADI. Datos de la única encuesta sobre discapacidad que se llevó a cabo en el año de 2005, -ENDIS- reportó a 401 mil 971 personas con discapacidad, pero se estima que hay quienes no están registrados, y en la actualidad a pesar de que existe más concientización sobre este tema, aún existen personas con discapacidad “resguardadas” en sus propios hogares y otros lugares donde prácticamente se encuentran abandonados, lo que provoca la institucionalización de las personas, debido a que se encuentran en una institución sin nadie que vele por ellos más que la propia institución, un aspecto importante de la Convención, es que permite que las personas no sean institucionalizadas sino mas bien que tengan el apoyo de sus familias para desenvolverse plenamente en la sociedad.

Informes de Situación de derechos humanos de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos –IPDH-, desde el año 2009, año de ratificación de la CDPD, hasta 2012, no muestran cambios significativos, debido a que en dichos informes se refleja que los derechos más violados son los derechos laborales, derecho a la educación y derecho a la salud, de igual forma siguen existiendo prejuicios negativos, maltrato, exclusión, abandono y abusos sexuales hacia este sector de la población, sobre todo en personas de escasos recursos.

Así mismo, otro informe, dirigido al “Comité contra la Tortura de la Organización de Naciones Unidas en el Marco del VI Exámen Periódico al Estado de Guatemala (Actualización)”, publicado por la Procuraduría de los Derechos Humanos en el año 2013, en relación a la situación de los derechos de personas con discapacidad, indica que los derechos más violados son: el derecho a la vivienda; a la vida en comunidad; el acceso al trabajo y actividades generadoras de ingreso, el derecho a la educación; a la



participación política, al transporte público, a los espacios físicos; a la información y comunicación, a la integridad física y mental, y a la libertad y seguridad de las personas.. Lo que refleja que las acciones que se han emprendido para mejorar estas situaciones no han sido suficientes, y que no se ha avanzado en estos problemas que son básicos para todas las personas, no solo para las personas con discapacidad, y lo cual son aspectos que en la Convención se mencionan para mejorar la situación de las mismas.

Otro punto importante a resaltar es la inaccesibilidad que existe no solo al transporte público sino también al espacio físico, en el año de 2012, en un informe elaborado en alusión al Día Internacional de las personas con discapacidad, por la IPDH, se destaca la falta de acceso al transporte público, urbano y extraurbano por no reunir las condiciones mínimas para que las personas con discapacidad puedan utilizarlo. Esta situación ha llamado mayormente su atención debido a la implementación del Sistema Transurbano, el cual no posee las características de un transporte accesible, ni siquiera para personas sin discapacidad, a diferencia de Transmetro, donde existió una lucha para poder ser lo más accesible posible, acciones como éstas son las que deberían de manifestarse para lograr que el cumplimiento de la CDPD sea una realidad.

En opinión de la Licenciada Ana Bertha Aguilar del CONADI, los avances han sido mínimos pero existen, indica que existe conocimiento de la Convención por parte de las personas con discapacidad y se está implementado a través de los Consejos Departamentales de Desarrollo –CODEDES-, incursionando a su vez en los Consejos Departamentales y Municipales en Discapacidad –CODEDIS- Y -COMUDIS- y en Comisiones Municipales de Discapacidad, por lo cual se ha mejorado la participación ciudadana, de igual forma resalta en materia de accesibilidad a los espacios físicos en los diferentes departamentos del país, lo cual se ha coordinado con alcaldes, gobernadores, COCODES –Consejos Comunitarios de Desarrollo- y COMUDES –Consejos Municipales de Desarrollo, indica que existen monitores, quienes son los responsables de monitorear la situación de las personas con discapacidad en los diferentes departamentos, así mismo han realizado talleres para empoderar a las

personas con discapacidad sobre sus derechos, lo cual es sumamente importante debido a que conlleva al fortalecimiento de organizaciones de personas con discapacidad para lograr importantes acuerdos y avanzar con sus demandas.

La defensora de los derechos de las personas con discapacidad de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, Licda. Ana Ruth Mérida, y la experta independiente del Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, Licda. Silvia Quan, concuerdan y demandan que los avances han sido nulos, y sobre todo que hace falta voluntad política para aunar esfuerzos y aplicar lo que se establece en la CDPD, aún así, el CONADI expresa que si existen avances, a su vez acepta que hace mucho por hacer siendo el principal compromiso el de armonizar las leyes internas con la CDPD y seguir con la difusión de los derechos de las personas con discapacidad no solo para el conocimiento de las mismas personas con discapacidad, sino para toda la población en general empezando con los medios de comunicación, quienes tienen la labor de informar y educar a la sociedad.

## **5.2 Reformas de Leyes nacionales a partir de la ratificación del Tratado**

Dentro de las Relaciones Internacionales, los Estados, quienes al ser partes de un tratado internacional deben respetar, proteger y asumir las obligaciones estipuladas, en virtud del Derecho Internacional, no deben interferir en el disfrute de los derechos humanos, deben impedir los abusos contra los mismos y deben adoptar todas las medidas positivas para facilitar el goce de los mismos.

Lo cual se establece en el artículo 4 de Obligaciones generales y sus incisos a y b:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;*
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.*

De conformidad a lo anterior se puede decir que una vez ratificada la CDPD, ésta se convierte en ley nacional y las disposiciones que en ella se establezcan se deben integrar al sistema jurídico del país, de acuerdo a las entrevistas realizadas, en opinión de la Licenciada Ana Ruth Mérida y la Licenciada Quan, indican que la armonización de las leyes es el primer paso para aplicar la CDPD, pero mencionan que existen leyes que deben ser reformadas o derogadas en su totalidad como lo es el decreto 135-96, el cual tiene un modelo con enfoque médico o caritativo y no se enfoca a los derechos humanos, la única reforma que el Decreto 135-96 ha tenido no ha sido de fondo, más bien establece que las personas de talla pequeña sean reconocidas como personas con discapacidad, lo que no debería considerarse un gran logro en relación a reformar artículos que armonicen con la CDPD.

La ley de Atención de personas con discapacidad, surge en el año de 1996, año donde empieza una constante lucha por los derechos humanos de las personas con discapacidad, sus objetivos se resumen en ser un instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad, en donde se alcance el máximo desarrollo, participación social, ejercicio de sus derechos y deberes, así como garantizar la igualdad de oportunidades, eliminando cualquier tipo de discriminación. Sin embargo, se compone básicamente solo de derechos básicos, es decir los derechos económicos, sociales y culturales como educación, salud, trabajo, accesibilidad y recreación y no se basan en la dignidad, autonomía e independencia, participación, no discriminación y desarrollo social de la persona con discapacidad, los cuales se expresan por medio de los derechos civiles y políticos.

Las tres entrevistas realizadas coinciden en que la ley debe ser revisada y quizás derogada, incluso el CONADI, quien para ello pretende contratar consultores e investigadores para revisar la Ley 135-96, contando por supuesto con la participación de las mismas personas con discapacidad como se hizo con la elaboración de la CDPD, y debe de modificarse para que armonice con la CDPD, pero aún indica que no podría derogarse, debido a que tiene muchas cosas valiosas.

De tal forma que, en opinión de la Defensora de los derechos de las personas con discapacidad de la PDH, Licenciada Ana Ruth Mérida, existe inconstitucionalidad se refleja el asistencialismo en los casos de protección de las familias, salud, transporte y educación y no se desarrollan los derechos civiles y políticos, el acceso a la justicia y la capacidad jurídica.

De igual forma, la Licenciada Silvia Quan, experta independiente de la ONU, manifiesta que la ley debe ser revisada o incluso podría derogarse, debido a que la ley está enfocada dentro de un paradigma médico que contradice con la CDPD.

Separadamente de lo que las entrevistas confirman para que sea reformada la Ley de Atención a personas con discapacidad, se considera necesaria porque la adopción de medidas legislativas están establecidas dentro de las obligaciones de la Convención y es el principal mecanismo para adoptar otras acciones a favor de las personas con discapacidad.

Realizando una analogía de ambas normativas, se observa que la Ley carece de derechos civiles y políticos y no se enfoca en grupos específicos y situaciones de riesgo:

Ley de atención a Personas con discapacidad	La ley establece principios generales, obligaciones del Estado y Sociedad Civil, y se enfoca en 4 de los derechos denominados Económicos, Sociales y Culturales, siendo éstos la educación, la salud, el trabajo y acceso a las actividades culturales, deportivas o recreativas, de igual forma en acceso al espacio físico y a medios de transporte y el acceso a la información y la comunicación, dejando en claro que la accesibilidad no es en sí un derecho, si no, es la manera como puede ejercerse un derecho.
---	--

<p>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p>	<p>La Convención establece definiciones, principios generales, obligaciones generales, se enfoca en artículos sobre grupos o situaciones específicas como mujeres y niños y niñas con discapacidad y situaciones de riesgo, así también, se enfoca en la toma de conciencia en la sociedad, accesibilidad en general, recopilación de datos y estadísticas y cooperación internacional. Agrega en los Derechos Económicos, Sociales y Culturales la Habilidad y Rehabilitación y un nivel de vida adecuado y la protección social. Y lo más importante es que establece los Derechos Civiles y Políticos, siendo éstos: Igualdad y no discriminación, derecho a la vida, igual reconocimiento como persona ante la ley, acceso a la justicia, libertad y seguridad de la persona, derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, protección contra la explotación, la violencia y los abusos, protección a la integridad personal, libertad de desplazamiento y nacionalidad, derecho a vivir en forma independiente y a ser incluido en la comunidad, movilidad persona, libertad de expresión y opinión y acceso a la información, respeto a la privacidad, respeto del hogar y de la familia y participación en la vida política y pública.</p>
--	---

Por otro lado, es importante señalar que dentro de la Política Nacional en Discapacidad, creada bajo Decreto 16-2008, la cual tiene como objetivo “Crear oportunidades de integración y participación en la sociedad guatemalteca para las personas con discapacidad” y en donde también se establece la formación de una Comisión dentro del Congreso de la República la cual debe atender y conocer todo lo concerniente al tema de discapacidad y que de la misma manera impulse la revisión la actualización, reformas y derogatorias de leyes, decretos y acuerdos para que éstos sean compatibles con las necesidades y aspiraciones de la vida de las personas con discapacidad, por tal motivo, conlleva a llevar un mejor monitoreo de las leyes para que esta manera

armonice con lo establecido con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

De acuerdo a lo anterior, el Congreso de la República tiene un rol importante en cuanto a la legislación sobre discapacidad y se necesita que el CONADI incida en reformas a leyes existentes e incluya nuevas para beneficio de la población con discapacidad, armonizadas obviamente con la CDPD. Es importante mencionar que el CONADI ha buscado incidencia ante el Congreso de la República para crear la Comisión específica sobre Discapacidad, la cual tiene buenas posibilidades para su creación.

De tal manera se pueden mencionar algunas normas y leyes, citadas en un informe de la Procuraduría de los Derechos Humanos que deben ser examinadas y que contienen términos peyorativos o se encuentran alejados del modelo de los derechos humanos, algunas de estas normas son las siguientes:

- Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 53;
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;
- Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas;
- Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

De acuerdo a las entrevistas realizadas, la Licenciada Mérida de la PDH, indica que es necesario realizar también reformas en artículos del Código Civil, Código Penal y la misma Política en Discapacidad; a lo que la Licenciada Quan agrega la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Código de Trabajo. A su vez, el CONADI menciona reformas en artículos de la Ley de Servicio Civil, la Ley de Contrataciones del Estado, La ley del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Por lo tanto, existe una amplia gama de normas, que necesiten también ser reformadas, no solo específicamente en lo que se refiere a discapacidad, si no que, en las mismas existen vacios legales para que la participación de todas las personas sea en las

mismas condiciones. Esta situación refleja que se debe trabajar más y que debe existir voluntad política incidencia y compromiso de las dos partes, Estado y Sociedad Civil.

### **5.3 Cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.**

El mayor avance que se ha mostrado en relación a su cumplimiento es que las personas con discapacidad se han fortalecido conociendo más sus derechos, debido a ello pueden reclamar y hacer valer sus derechos y participar en todos los ámbitos necesarios para mejorar su calidad de vida.

En la entrevista realizada a la Licenciada Aguilar, del CONADI, indica que existen avances en materia de educación, salud, trabajo y accesibilidad que no se ven precisamente en la ciudad capital sino más bien en los diferentes departamentos, donde realizan incidencia juntamente con COCODES y COMUDES, creando de esta manera los CODEDIS –Consejos Departamentales de Discapacidad-, sobresaliendo el tema de la accesibilidad, en donde se ha trabajado en coordinación con la Secretaría de Programación y Planificación de la Presidencia – SEGEPLAN- en el tema de construcciones, pero en este tema de accesibilidad no solo se trata de espacios físicos, se trata de accesibilidad a la información, a las comunicaciones y en este aspecto el CONADI acepta que aún falta mucho por hacer. Sin embargo, aunque existan avances en este aspecto de accesibilidad si la ley específica no se reforma o en último caso se deroga y se crea una nueva, no habrá una base normativa que proteja efectivamente los derechos de las personas con discapacidad contra la exclusión y discriminación de la que son víctimas.

Para la Licenciada Mérida, aún no existen avances, salvo en el tema de discapacidad mental, lo cual se ha dado a través de las medidas cautelares que se establecieron en el Hospital Nacional de Salud Mental, “Dr. Federico Mora”, de igual forma la licenciada Quan, indica que no hay avances por parte del Estado y si los hay, son gracias a las organizaciones de personas con discapacidad.

#### **5.4 Participación de la Sociedad Civil en la elaboración del Informe Alternativo.**

Según Rodrigo Villar, (Organizaciones de la Sociedad Civil e incidencia en las políticas públicas., 2003) “la Sociedad Civil ha logrado incorporar nuevos temas a la agenda pública han promovido nuevas voces y diversos puntos de vista, han movilizado la participación social y creado espacios para la deliberación de asuntos de interés común”, por tal razón es de vital importancia la participación de ellas en todo lo que se realice debido a que son ellas las que pueden participar con su voz en beneficio de la población a la que representan y también con ellas se amplía el espacio de participación en procesos de consulta, decisión, gestión y control de las políticas públicas.

Entre los actores de la Sociedad Civil que refiere a esta investigación se destacan las organizaciones de personas con discapacidad, Organizaciones no Gubernamentales relacionadas con el tema y Organizaciones no Gubernamentales nacionales de derechos humanos.

Se debe señalar que para las personas con discapacidad su opinión en todo lo que se realice en torno a ellas es importante, por lo cual acuñaron como consigna “Nada acerca de las personas con discapacidad sin las personas con discapacidad”. Es decir que todas las decisiones que se llegaran a tomar en el proceso de elaboración de la CDPD y por supuesto después de la misma se debe tomar en cuenta la participación de ellas (Instituto Interamericano sobre Discapacidad, 2008).

Es importante mencionar que la Sociedad Civil es parte fundamental en la aplicación y seguimiento de la Convención y puede tener una participación activa en la elaboración de un informe alternativo, para que de esta manera, al ser enviado al Comité, éste pueda tener dos perspectivas diferentes y conocer la realidad de la situación de las personas con discapacidad y conocer como se está aplicando la Convención en el país.



Desde el estudio de las Relaciones Internacionales, la elaboración de un informe alternativo cobra importancia debido a que genera una perspectiva diferente, es decir un enfoque desde las mismas personas con discapacidad, que son quienes pueden dar certeza sobre las medidas que se han adoptado para su inclusión. Dichos informes se han multiplicado para contribuir en estrategias de rendición de cuentas, de exigibilidad y vigilancia social de la ciudadanía, el mismo es un mecanismo de vigilancia redactado por Organizaciones no Gubernamentales para presentar ante los Comités, debido que para ellos, según el Instituto Interamericano sobre discapacidad y desarrollo inclusivo (2007) “toda información oral o escrita es útil pues es la única información alternativa de la que el Comité puede disponer a la contenida por el Informe de Estado”.

De igual forma según Ana Obando (2004) de la Revista Whrnet *“los informes paralelos, sombra o alternativos, son una crítica de la sociedad civil de los informes gubernamentales y donde se describen cuestiones que muchas veces el Estado en su informe no presenta, en el caso de que la Sociedad Civil no conozca el Informe que el Estado presentará, ellos pueden elaborar el informe sobre las situaciones que ellas contemplan necesarias y reflejar en el informe las políticas públicas, intereses y necesidades de la población”*.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establece en su artículo 33 y párrafo 3 lo siguiente:

*“La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participaran plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento”*.

Cabe resaltar que es necesario que en todo lo que el Estado realice debe tomar en cuenta la participación de las personas con discapacidad y se le hagan las consultas pertinentes en todo lo relacionado al tema, tal y como lo establece el artículo 4.3 de la Convención:

*“En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niñas y niños con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”.*

Igualmente el Reglamento del Comité del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su Artículo 52 de Organizaciones no gubernamentales lo siguiente:

*El Comité podrá invitar a organizaciones no gubernamentales a que hagan en sus sesiones declaraciones orales o escritas y proporcionen información o documentación sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de las actividades que incumben al Comité en virtud de la Convención.*

De esta manera se debe resaltar la importante participación de la Sociedad Civil en todo lo referente a la aplicación de la Convención, debido a que con su activa participación se puede mejorar la situación en la que se encuentran las personas con discapacidad, reclamando y haciendo valer sus derechos como seres humanos; así mismo, el Instituto Interamericano sobre discapacidad y desarrollo inclusivo (Guía básica para comprender y utilizar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad., 2007) indica que “la sociedad civil debe estar vigilante en todo el proceso, desde la ratificación hasta la implementación del tratado, y establecer los canales necesarios para garantizar esta participación”.

A meses de haberse enviado el informe de Estado al Comité de Naciones Unidas, la Sociedad Civil se prepara para elaborar el informe alternativo para también presentarlo al Comité desde una visión propia de las mismas personas con discapacidad, que posiblemente no contenga la misma información que contiene el Informe de Estado.

Es relevante mencionar que el Informe de Estado, según la licenciada Mérida de la PDH, no fue conocido por la población con discapacidad y lo que en él se refleja, no es la verdadera situación de las personas con discapacidad y mucho de lo que allí se establece ha sido antes de la ratificación de la Convención y no después de la misma, así mismo la licenciada Quan indica que el informe es deficiente.

Es importante resaltar que aunque los avances que existen son muy pocos, si se ha trabajado sobre todo en el tema de accesibilidad, que como se mencionó anteriormente se ha llevado a cabo en el interior de la república, cuestiones que aunque no son estructurales, como sí lo es la reforma de la ley nacional, lo es de forma, puesto que se ha trabajado para mejorar el acceso a espacios físicos.

Así mismo, se habla de Convenios con diferentes instituciones como el Registro Nacional de Personas –RENAP- y el Instituto de Capacitación Técnica –INTECAP- para que las personas con discapacidad puedan obtener su documento de identificación y en el cual se tipifique el tipo de discapacidad adecuada y que no se utilicen términos peyorativos, ésta situación resulta importante debido a que cada persona debe ser identificada de manera apropiada, asimismo, para capacitar a las personas con discapacidad en diferentes áreas y para que las mismas puedan obtener un trabajo. Esto resulta interesante debido a que por medio de estos convenios se les está brindando la oportunidad de tener un trabajo para que puedan sustentarse, sin embargo, en la mayoría de los casos, requieren de esos trabajos porque por su misma discapacidad no son contratados en otros lugares.

Es por ello que analizando toda la información recopilada por medio de entrevistas, informes y publicaciones en relación a la aplicación de la Convención, se considera que dentro del marco de las relaciones internacionales, los Estados se encuentran jurídicamente obligados a cumplir con lo establecido en los Tratados Internacionales, y debido a que la Constitución Política de la República, reconoce en su artículo 46 que ...”en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno” se confirma la

necesidad de reformar la Ley de Atención a los derechos de las personas con discapacidad, como el mayor avance para la implementación de la CDPD, siendo una de las principales obligaciones que debe realizarse, debido a que los estándares normativos de la misma están por debajo del enfoque de derechos humanos al que la Convención pertenece y la Ley sigue estando dentro de un enfoque tradicional, de esta forma se establece cual ha sido el cumplimiento de los compromisos que se adquirieron al ratificarla la Convención.

De acuerdo a las entrevistas realizadas, expuestas anteriormente del porque la ley debe reformarse, se confirma que la reforma es más que necesaria, sin embargo podría existir la opción de derogarla, por lo tanto, es importante mencionar que para que un país sea reconocido como un garante de derechos humanos debe cumplir con los compromisos adoptados, esto, con el fin de que no incurra en responsabilidad internacional como consecuencia del incumplimiento de tratados internacionales.

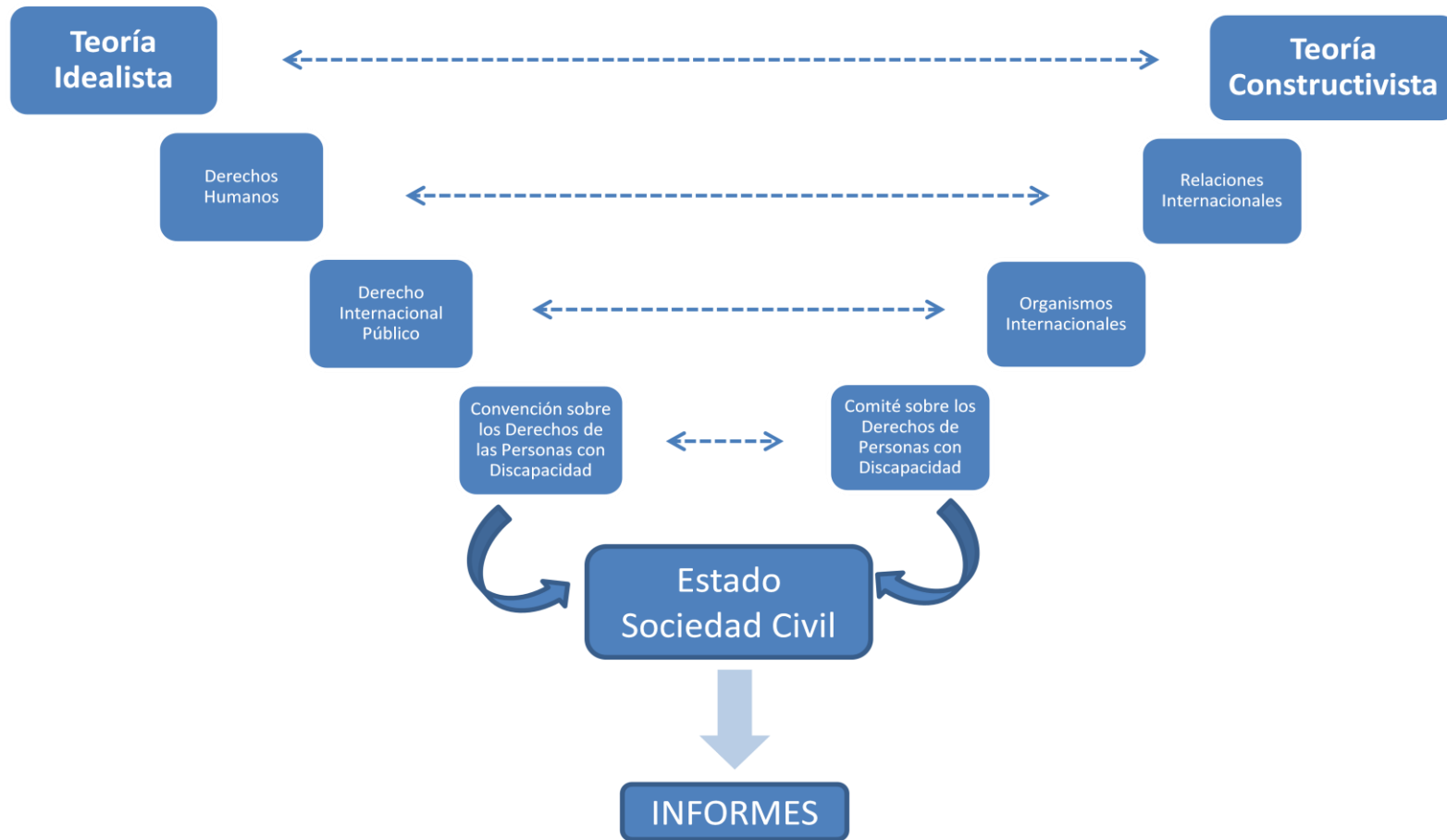
En cuanto al cumplimiento de los compromisos adquiridos después de ratificar la convención, y en donde se establece que todo pacto debe ser cumplido, el cumplimiento de lo que se establece en la Convención ha avanzado minoritariamente, es importante señalar que para que se pueda realizar todo lo establecido en la Convención es necesario que el CONADI pueda obtener un mejor presupuesto de parte del Estado y que éste mismo no se refleje en gastos administrativos sino en acciones que promuevan la implementación de la Convención.

Guatemala se enfrenta a diversos obstáculos al ser Estado parte de un Tratado Internacional, a nivel general sino existe una sociedad organizada que vele por el cumplimiento de un tratado es difícil que se logre el cumplimiento del mismo, por lo tanto el mayor obstáculo que existe es la falta de voluntad política para hacer efectivo el cumplimiento de un tratado, sumado a ello otro obstáculo es el desinterés o desinformación que existe en temas que para la mayoría de personas son irrelevantes.

Por otro lado y como ya se ha expuesto anteriormente, la utilización de las diversas teorías de relaciones Internacionales son importantes para darle un enfoque científico, lo cual se refleja en el “Esquema 1” que se describe de la siguiente manera:

Dentro de los Derechos Humanos se enmarca la teoría Idealista, la cual constituye un pensamiento utópico del “deber ser”, regulada por el Derecho Internacional Público con la célebre frase de Hugo Grocio “pacta sunt servanda” cuyo propósito es cumplir con lo establecido en convenios y tratados internacionales, regulando así las relaciones entre los Estados. La CDPD es un Tratado Internacional firmado y ratificado por Guatemala, cuya entrada en vigor data desde 2009, y como todo tratado de Derechos Humanos es visto desde una perspectiva idealista, debido a que muchas veces no se cumple todo lo establecido, por falta de voluntad política, falta de políticas públicas y desconocimiento de la temática.

# Esquema Vinculación de Teorías

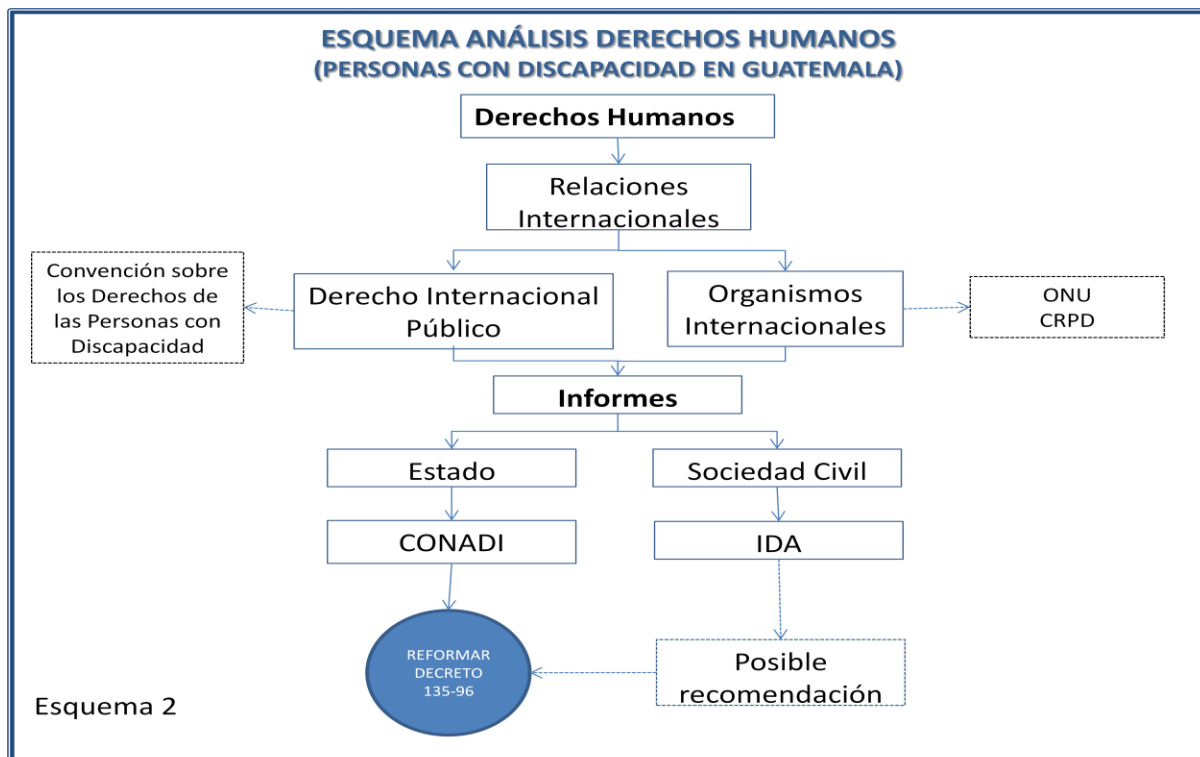


Esquema 1

Fuente: Elaboración Propia

Por otro lado se encuentra la Teoría Constructivista, identificada dentro de las Relaciones Internacionales como una teoría basada en la construcción de normas, conformando de esta manera la importancia que tienen las instituciones internacionales, siendo ellas garantes y defensoras de las normas internacionales, en este sentido, la ONU tiene dentro de sus atribuciones velar por el respeto de los derechos humanos, dirigido por diferentes comités encargados de velar por el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos que han sido ratificados por cada país, de tal forma que por medio del Comité sobre los Derechos de las personas con Discapacidad –CRPD- por sus siglas en inglés, se vele por el cumplimiento de la CDPD, para con ello lograr construir un mundo inclusivo y accesible para las personas con discapacidad.

De acuerdo a lo explicado anteriormente, se observa que ambas teorías finalizan en la entrega de un informe, el cual está establecido dentro de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el mismo es entregado al Comité sobre la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, el cual es elaborado, no solo por el Estado, cuya entidad responsable de hacerlo es el CONADI, sino que también se elabora un informe alternativo, el cual es elaborado por la Sociedad Civil.



Fuente: Elaboración Propia

En el anterior esquema se visualiza la hipótesis planteada, en el cual tanto el Estado como la Sociedad Civil, podrán recomendar en los informes la necesidad de reformar la Ley de Atención a personas con discapacidad.

En lo que respecta al Informe de Sociedad Civil, en el año 2012, una Organización Internacional llamada International Disability Alliance –IDA- apoyó en un taller a organizaciones de personas con discapacidad para que las mismas puedan elaborar un Informe Alternativo o Sombra, a fin de poder presentarlo al CRPD y dar un conocer la situación de las personas con discapacidad desde otro punto de vista, es decir, desde la Sociedad Civil.

Por lo anterior expuesto, es necesario resaltar que la hipótesis planteada en esta investigación “Para que el Estado de Guatemala pueda cumplir con los establecido en Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, está condicionada a reformar la Ley de Atención a personas con discapacidad como un avance ante las obligaciones que adquiere, al ser signatario de un Tratado Internacional de Derechos Humanos”, se acepta, debido a que según las entrevistas realizadas, a las obligaciones que se establecen en artículo 4 de la Convención, y a la falta de derechos civiles y políticos que logren la inserción, participación y autonomía de las personas con discapacidad dentro de la Ley de Atención a personas con discapacidad, se hace necesaria la reforma, además de ello es uno de los principales avances que debe de realizarse, debido a que teniendo leyes que favorezcan el desarrollo de las personas con discapacidad se hace más factible lograr aspectos como accesibilidad, acceso a la justicia, trabajo, entre muchos otros más.

De tal manera que, aunque la necesidad de reformar la Ley no se ve reflejada en el Informe que ha sido enviado al Comité, si se considera un aspecto importante a analizar, debido a las obligaciones generales que se establecen en el artículo 4 de la Convención, así mismo en el Informe que elabore la Sociedad Civil, podría darse a conocer la necesidad que existe de reformar o derogar la ley.



No obstante, no solo es la Ley de Atención a personas con discapacidad la que se debe reformar, siendo esta, por supuesto la más importante, existen también leyes nacionales, que fueron mencionadas anteriormente, y que necesitan urgentemente ser reformados, esto con el fin de que existe una normativa jurídica que promueva y defienda los derechos de las personas con discapacidad.

En relación al cambio tangible de la ley y como es costumbre, las leyes se aprueban, y no todas se cumplen, es por ello que es necesario hacer práctica y efectiva la aplicación del tratado en cuanto a vigilar sobre los organismos gubernamentales encargados de aplicar la Convención e incidencia para garantizar consultas y participación en la toma de decisiones y que se realice incidencia en políticas públicas y programas que le den vida al desarrollo social, que estipula el tratado, en este caso, le corresponde al ente coordinador, asesor e impulsor de políticas en materia de discapacidad, el CONADI, quien a su vez coordina con las diversas secretarías y ministerios que se ocupan en la temática de la discapacidad, en la que cada uno de los 14 ministerios, y algunas secretarías, se deben seguir generando políticas en beneficios de las personas con discapacidad y por supuesto en las municipalidades, los CODEDES, COCODES, COMUDES, en donde se puede concientizar a la población y generar espacio de discusión y generar espacios accesibles en cuanto a espacios físicos e información y comunicación, debido a que es en el interior de la ciudad donde existe una mayor población con discapacidad.

Finalmente, la perspectiva de la Convención, como un instrumento internacional de Derechos Humanos, avalado por el Derecho Internacional, rama importante de las Relaciones Internacionales, es que se mejoren las condiciones de vida de las personas con discapacidad, de acuerdo al ejercicio de sus derechos y que la misma no quede como un instrumento utópico para éstas personas, y que el Estado sea capaz de implementar las acciones necesarias para su implementación.

## CONCLUSIONES

Desde el ámbito de las Relaciones Internacionales, la implementación de un Tratado Internacional como lo es la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, ratificada por Guatemala en 2009 genera diversas obligaciones a cumplirse, de esta manera se llega a concluir en lo siguiente:

Siendo el objetivo general el de analizar desde las Relaciones Internacionales la necesidad de reformar la Ley de atención a personas con discapacidad, para que el Estado de Guatemala pueda cumplir con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se puede decir, que se logró el objetivo debido a que dicha reforma se considera una obligación más que necesaria y que el Estado debe cumplir para darle seguimiento a todos los demás aspectos establecidos en la Convención.

Asimismo, dentro de los objetivos específicos fue importante dar a conocer cuál ha sido el cumplimiento de la Convención y a que obstáculos se ha enfrentado este Tratado de Derechos Humanos para que se cumpla con lo establecido, en este sentido se percibió que existen diversos avances en los que se está trabajando pero que aún no son suficientes para que las personas con discapacidad puedan desenvolverse en su vida diaria, se pudo observar que aún existen pocos avances en materia legislativa, y que un logro importante para el CONADI y para que éste pueda implementar legislación a favor de las personas con discapacidad es la posibilidad de crear una Comisión en el Congreso de la República, dentro de la cual se puede trabajar y mejorar las leyes ya existentes y que éstas puedan armonizar con la Convención, el cual debe de ser un trabajo en conjunto con organizaciones de personas con discapacidad para que las leyes tengan un enfoque inclusivo. No obstante, la primera ley que debiera reformarse es la Ley de Atención personas con Discapacidad, debido a que es la ley específica en materia de discapacidad y que según las obligaciones establecidas dentro de la misma Convención, ésta es la principal norma a la que debe de darse un enfoque de derechos humanos y dejar por un lado el enfoque médico y caritativo, dentro del cual la Ley se

enmarca, además de no tomar en cuenta derechos que faciliten la inclusión en todos los ámbitos de las personas con discapacidad.

En lo que respecta a otros aspectos, existen avances en cuanto a empoderar a las personas con discapacidad en sus derechos y obligaciones a nivel de todo el país, por medio de talleres y conferencias, y también a concientizar sobre el tema a otros sectores como el sector justicia, educación y otras instituciones del Estado.

Respecto a los obstáculos a los que la implementación de la Convención se ha enfrentado, se considera el desconocimiento de la temática, específicamente de la normativa, la falta de voluntad política y la indiferencia de parte de diversos sectores de la sociedad.

En referencia a las teorías utilizadas en esta investigación, las cuales son el Idealismo y Constructivismo, se expone que los Estados deben de cumplir con lo establecido en normas internacionales para así, en base a esa construcción de normas los mismos Estados por medio de diferentes instituciones velen por que se cumpla con que ya se ha firmado y regular las relaciones de los Estados de una forma pacífica. Es de esta forma que la Organización de Naciones Unidas por medio del Comité sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es parte fundamental en la aplicación de ella, en todos los países donde la misma ya ha sido ratificada, además de que Guatemala es miembro de la Organización desde el año de su creación.

Para finalizar, la implementación de una convención en el tema de discapacidad, es importante dentro del estudio de las Relaciones Internacionales debido a que ha sido un Tratado Internacional que tuvo su enfoque desde la perspectiva de las mismas personas con discapacidad y desde la perspectiva de los Derechos Humanos, el cual es un tema trascendente, puesto que a partir de ello el mundo se enfoca en el respeto y la inclusión de todas y todos buscando así la paz y seguridad internacionales.

## RECOMENDACIONES

Es necesario que el Estado de Guatemala pueda cumplir con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, para que pueda constituirse como un país garante de derechos humanos, por lo tanto, la convención debe ser un instrumento que fortalezca a las organizaciones de personas con discapacidad y a las mismas personas con discapacidad.

Por otro lado, las organizaciones de la sociedad Civil, pueden tomar en cuenta que la Reforma a la ley de Atención a personas con discapacidad es necesaria y puedan ejercer incidencia en el Congreso de la República, a través de la Comisión sobre asuntos específicos en Discapacidad, para que ésta armonice con la Convención y se genere normativa a favor de las personas con discapacidad, siendo ambos instrumentos indispensables para lograr el progreso, la justicia y el pleno ejercicio de sus derechos, asimismo, involucrar a todas las entidades del Estado, para que se aplique la ley por medio de proyectos, programas y políticas a favor de las personas con discapacidad, siendo estas entidades, los ministerios, las secretarías, las municipalidades, los COCODES y COMUDES.

Es importante de igual forma, requerir del CONADI de un plan con metas precisas y medibles y con acciones de corto, mediano y largo plazo, a partir de sus competencias e intereses, los cuales deben ser reflejados en los diferentes organismos del Estado, mencionados anteriormente y brindar las herramientas necesarias para el desarrollo de personas con discapacidad y que ellas puedan desarrollarse en la sociedad.

Por último, es necesario resaltar que se requiere de un presupuesto adecuado, para lograr que todo lo planteado sea tangible y que se pueda mejorar la situación por la que atraviesan las personas con discapacidad.



## BIBLIOGRAFIA

### a) Referencias Bibliográficas

- Baigorri Goñi, J. A. (2001). *Los derechos humanos, un proyecto inacabado*. Madrid: Ediciones del Laberinto.
- Barbé, E. (1995). *Relaciones Internacionales*. Madrid España: Tecnos S.A.
- Barbé, E. (2007). *Relaciones Internacionales*. Madrid: Tecnos (Grupo Anaya, S.A.).
- Bombal, I. G., & Villar, R. (2003). *Organizaciones de la Sociedad Civil e incidencia en las políticas públicas*. Buenos Aires, Argentina: Libros del Zorzal.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, M. (2003). *Panorama actual de los derechos humanos de las personas con Discapacidad: la Situación de México frente a los compromisos internacionales*. México: CNDH, México.
- Comité de derechos de Personas con Discapacidad, ONU.(2012). *Informe de la ONU sobre Cumplimiento de Derechos de las Personas con Discapacidad en la Argentina*. Ginebra, Suiza.
- Comité de Derechos de Personas con Discapacidad, ONU. (2013). *Observaciones Finales sobre informe inicial de Paraguay, aprobadas por el Comité*. Ginebra, Suiza: ONU.
- CONADI, Plan Operativo Anual, 2013
- Del Arenal, C. (1993). *Introducción a las Relaciones Internacionales* (Primera Edición ed.). México: Red Editorial Iberoamericana México S.A. de C.V.

- Deutsch, K. W. (1997). *El Análisis de las Relaciones Internacionales*. México: Gernika, S.A.
- Douguerty, J. E., & Pfaltzgraff, R. L. (1993). *Teorías en Pugna en las Relaciones Internacionales*. Buenos Aires Argentina: Grupo Editor Latinoamericano.
- Erles, C., & Ferreres, C. (2005). *La discapacidad una cuestión de Derechos Humanos*. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Gemmell, D. M. (1997). *Carta Internacional de los Derechos Humanos*. San José, Costa Rica: EDUCA/CSUCA.
- Gemmell, M. A. (2008). *Introducción a los Derechos Humanos*. Guatemala: Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Instituto Interamericano sobre discapacidad y Desarrollo Inclusivo, I., & Handicap International, H. (2008). *Por un mundo accesible e inclusivo. Guía básica para comprender y utilizar mejor la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. San José, Costa Rica: Proceso Litográficos de Centroamérica, S.A.
- Instituto Interamericano sobre Discapacidad, I. (2008). *Por un mundo accesible e inclusivo*. Costa Rica: Handicap International.
- Kramer, F. V. (2003). *Derechos de los Tratados*. Guatemala: F&G Editores.
- Margaret Chan, O., & Robert B Zoellick, B. (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad*. Ginebra, Suiza: Ediciones de la OMS.
- Morales Alvarado, S. F. (2006). *Introducción a los Derechos Humanos*. Guatemala: Arte + Arte.

- Müller, L. D. (1986). *América Latina. Relaciones Internacionales y Derechos Humanos*. México: Fondo de Cultura Económica S.A. de C.V.
- Naciones Unidas. (1995). *ABC de las Naciones Unidas*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Navi Pillay, A. C. (2009). *Terminar con la Discriminación*. Ginebra, Suiza: Organización de Naciones Unidas.
- Obando, A. E. (2004). El Comité de la CEDAW un espacio para nuestros derechos. *The Online Women's Magazine, Whrnet*.
- Ochaita, C. L. (2010). *Derecho Internacional Público*. Guatemala: Maya'Wuj.
- Padilla, L. A. (2009). *Paz y Conflicto en el Siglo XXI: Teorías de las Relaciones Internacionales*. Guatemala: IRIPAZ.
- Procurador de los Derechos Humanos. (2011). *Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos aplicables en Guatemala*. Guatemala: Procurador de los Derechos Humanos.
- Procurador de los Derechos Humanos, P. (2013). *Informe al Comité sobre la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas en el Marco del VI examen periódico al Estado de Guatemala*. Guatemala: Procurador de los Derechos Humanos.
- Procurador de los Derechos Humanos, P. (2010). *Utopía: Reflexiones sobre Derechos Humanos*. Guatemala: Procurador de los Derechos Humanos.
- Rabossi, E. (1987). *La Carta Internacional de Derechos Humanos*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires.



- Roca, G. E., Rebolledo, R. S., & Astorga, L. F. (2010). *Personas con Discapacidad: VII Informe sobre derechos de personas con discapacidad*. Madrid: Trama Editorial, D.L.
- Sánchez, L. E. (2010). *Constructivismo: de clasificaciones y categorías*. Guatemala.
- Vasak, K. (1984). *Las dimensiones internacionales de los derechos humanos*. París: Serbal, S.A.

b) Referencias Electrónicas.

- Alliance, I. D. (2011). *International Disability Alliance*. Recuperado el 1 de octubre de 2013, de <http://www.internationaldisabilityalliance.org/es/crpd-committee>
- Comisión Económica para la América Latina y el Caribe, C. (s.f.). *Biblioteca CEPAL ECLAC*. Recuperado el 8 de octubre de 2013, de <http://biblioguias.cepal.org/content.php?pid=263260&sid=2409161>
- Herrera, K. (19 de agosto de 2013). *Congreso de la República de Guatemala*. Obtenido de Diputado Luis Pedro Álvarez recibe solicitud de CONADI.: <http://www.congreso.gob.gt/noticias.php?id=4328>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A. (2013). Recuperado el 18 de septiembre de 2013, de Naciones Unidas: <http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/AboutCouncil.aspx>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A. (22 de Febrero de 2011). *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH*. Recuperado el

septiembre de 2013, de <http://acnudh.org/2011/02/mecanismos-de-derechos-humanos-de-naciones-unidas/>

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, A. (2013). Recuperado el 18 de septiembre de 2013, de Subdivisión de Procedimientos Especiales: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/index.htm>
- ONU, O. d. (2006). *Naciones Unidas Enable*. Recuperado el 06 de Septiembre de 2013, de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?navid=13&pid=497>
- ONU, (s.f.). *Naciones Unidas. Nosotros los Pueblos...Unidos por un mundo mejor*. Obtenido de Órganos principales: <http://www.un.org/es/mainbodies/>
- ONU, (20 de Marzo de 2013). *United Nations Enable*. Recuperado el 06 de 09 de 2013, de CRPD and Optional Protocol Signatures and Ratifications: <http://www.un.org/disabilities/documents/maps/enablemap.jpg>

#### c) Referencias Jurídicas.

- Carta de Naciones Unidas, (1945).
- Constitución Política de la República de Guatemala, 1985.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (2006).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Decreto 135-96. Ley de Atención a Personas con Discapacidad (1996).
- Decreto Gubernativo 78-2009.



# ANEXOS



## ENTREVISTAS REALIZADAS

- Procuraduría de los Derechos Humanos  
PDH  
Licda. Ana Ruth Mérida  
Defensora de los derechos de las Personas con Discapacidad  
Realizada el 4 de Febrero de 2014
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad  
ONU  
Licda. Silvia Quan  
Experta Independiente  
Realizada el 6 de Febrero de 2014
- Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad  
CONADI  
Licda. Ana Bertha Aguilar  
Encargada de la Política Nacional en Discapacidad  
Realizada el 10 Febrero de 2014.



## GUÍA DE ENTREVISTA

1. ¿Cuál es su opinión acerca de la situación de los derechos de las personas con discapacidad en el país, después de ratificada la Convención?
2. ¿Conoce si el informe de Estado al que hace referencia la Convención ya fue enviado?
3. ¿Qué opina sobre la Ley de Atención a Personas con Discapacidad, es necesario realizar reformas? ¿Qué reformas?
4. ¿En qué otras leyes considera necesario realizar reformas en materia de Discapacidad?
5. ¿Por qué considera que es importante un tratado internacional de Derechos Humanos en materia de Discapacidad?
6. ¿Cómo ve el cumplimiento de la CDPD después de ratificada, existen avances, cuáles?
7. ¿Qué obstáculos ha enfrentado la implementación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para que se cumpla en lo que en ella se establece y que hace falta por hacer?